

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA SECCIONAL IV

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Vigencia 2013

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2014



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN Auditora General de la República

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA Coordinador del Grupo de Auditoría

HERNÁN RÍOS COVELLI LAURA MARCELA MENESES ACEVEDO GERMAN EDUARDO SÁNCHEZ CALDERÓN JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA Grupo de Auditores

TABLA DE CONTENIDO

		Página
	INTRODUCCIÓN	
1	DICTAMEN DE AUDITORIA	5
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1	PROCESO CONTABLE	9
2.2	PROCESO PRESUPUESTAL	14
2.3	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	15
2.4	PROCESO AUDITOR	31
2.5	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	37
2.6	INDAGACIONES PRELIMINARES	41
2.7	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	42
2.8	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL	48
2.9	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	49
2.10	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	
3	RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	54
4	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	55
5	SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS	55
6	RECOMENDACIONES	59
7	HALLAZGOS	61
ANEXC) 1 - RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA DE BUCARAMANGA	66
ANEXC	2 – SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	83

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorias para la vigencia 2014, practicó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Bucaramanga cuya fase de ejecución se cumplió del 22 al 26 de septiembre de 2014, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional durante la vigencia de 2013 y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración.

Para el ejercicio de auditoría se utilizaron las técnicas y normas de auditoría de general aceptación y acogidas por la Auditoría General de la República.

Los procesos objeto de la auditoría se seleccionaron con base en la herramienta de valoración de riesgos a partir del conocimiento que se tiene de la entidad auditada y de los resultados de las evaluaciones anteriores. En principio, con la elaboración de un mapa de riesgos, se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas y mediante la posterior ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se definieron los objetivos y se determinaron los programas y actividades a realizar para evaluar cada uno de ellos con base en los lineamientos el PGA de la vigencia 2014 elaborado por la Auditoría General de la República.

La auditoría se orientó a evaluar la gestión y los resultados de los procesos contable, presupuestal, de contratación administrativa con sujeción a la normatividad vigente, y la calidad del proceso auditor que le corresponde ejercer a la Contraloría, en términos de oportunidad, eficiencia, eficacia, economía y efectividad. También se auditó el proceso de participación ciudadana y la gestión en el trámite de los procesos fiscales y de jurisdicción coactiva. El sistema de control interno se auditó transversalmente con los demás procesos evaluados.

El presente informe de auditoría contiene los resultados de las evaluaciones efectuadas a los diferentes procesos auditados, así como la respuesta a la contradicción que la Contraloría de Bucaramanga presentó a la Carta de Observaciones comunicada el pasado 13/11/2014, en la cual se presentaron los resultados preliminares en cuanto a los hallazgos identificados por el grupo auditor.

AUDITORÍA

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1 DICTAMEN DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por él artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoria regular a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en la cual se evaluaron los resultados de la gestión misional y administrativa y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados en el año 2013, así como el cumplimiento del plan de mejoramiento originado como resultado de la auditoría regular practicada a la vigencia 2012.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de la entidad y a través de pruebas selectivas practicadas de conformidad con las normas, las políticas y los procedimientos de auditoría de general aceptación; por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y la ejecución del trabajo, de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionen una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe.

De igual manera, la auditoria se realizó practicando un examen integral a la gestión y a los resultados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la vigencia 2013, aplicando los sistemas de control de legalidad, de gestión y resultados e incluyó la verificación de las acciones correctivas adoptadas por la Contraloría para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Auditoria General de la República en los informes de auditoría de vigencias anteriores.

Dictamen sobre los Estados Financieros

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al balance general presentado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga a 31 de diciembre de 2013 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. La nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración. Se observaron las siguientes irregularidades:

No se reflejaron los pasivos laborales por concepto de cesantías e intereses a las cesantías en los estados contables al 31/12/2013, de los funcionarios pertenecientes al régimen de Fondos Privados por un valor de \$79.015.446,

AUDITORÍA

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

conforme a la Norma Técnica Relativa a los Pasivos Laborales 9.1.2.4 que hace parte del Plan General de Contabilidad Pública. La omisión de las obligaciones laborales afecta la razonabilidad de los estados financieros, teniendo en cuenta que representa el 15% de los pasivos más patrimonio.

- No se causaron contablemente los pasivos estimados correspondientes a las vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificación por servicios prestados, al 31 /12/2013, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Norma Técnica 9.1.2.6 Pasivos estimados
- La omisión de los pasivos estimados afecta la razonabilidad de los estados contables, si tenemos en cuenta que las vacaciones, las primas de servicios y vacaciones, representan 15 días de una nómina de \$113.379 miles (Valor al 30 de noviembre de 2013), lo que constituye una incertidumbre alta sobre la razonabilidad de los pasivos de la entidad al 31/12/2013.

En nuestra opinión, por los hallazgos descritos en los párrafos anteriores, la Auditoría General de la República emite opinión *Negativa o Adversa*, sobre la razonabilidad de los estados contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en cuanto a que estos no reflejan, en todos los aspectos importantes su situación financiera, y que fueron preparados y presentados conforme a los principios y las normas de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes con los del año anterior.

Proceso Presupuestal

El presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo No. 035 de 2012, por valor de \$3.237.145, correspondiente a transferencias de la administración central por \$3.040.935 miles, más cuotas de fiscalización por \$196.210 miles. No se presentaron adiciones, ni reducciones.

La gestión presupuestal fue *regular*, teniendo en cuenta que no se constituyeron reservas de cuentas por pagar al 31/12/2013, de las obligaciones laborales reales por \$79.015.446.

Contratación Administrativa

En atención a los objetivos trazados para la labor auditora tenemos que la Contraloría, salvo por el hecho objeto de hallazgo, esto es la continua contratación de personal para labores misionales, se destaca que el trámite de la contratación en la Contraloría Municipal de Bucaramanga, es *buena*.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Proceso Auditor

La gestión misional del proceso auditor realizado durante la vigencia 2013 por la Contraloría Municipal de Bucaramanga fue *buena*, en razón a que se ejecutaron todas las auditorias programadas en el PGA; cuya cobertura fue del 100% de las entidades vigiladas en las que se auditó el 80% del presupuesto vigilado. La Contraloría revisó todas las cuentas recibidas de los sujetos de control y emitió los respectivos pronunciamientos.

En las auditorías revisadas se evidenció el traslado de los hallazgos configurados en los informes de auditoría, dentro del término establecido en el procedimiento institucional, salvo los correspondientes a la auditoría concurrente al Sistema Integrado de Transporte Masivo [Metrolínea].

Durante la vigencia 2013 la Contraloría emitió 15 Funciones de Advertencia originados del proceso auditor que a su vez se determinaron como beneficios de control fiscal. Se realizaron las actividades relacionadas con el control fiscal ambiental.

Participación Ciudadana

Los resultados de la evaluación permiten deducir que la gestión de la Contraloría Municipal de Bucaramanga en el proceso de Participación Ciudadana fue *buena*, en razón al trámite dado a los requerimientos ciudadanos recibidos en la vigencia.

Con respecto a la promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría ejecutó las actividades programadas en cumplimiento de los objetivos estratégicos dirigidos al fortalecimiento de la participación ciudadana.

Procesos de Responsabilidad Fiscal

Teniendo en cuenta los resultados señalados y las observaciones plasmadas en el presente informe, las cuales deben ser objeto de mejora, se considera que la gestión adelantada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente a los procesos de responsabilidad fiscal es *buena*.

Proceso Administrativo Sancionatorio

Mediante Resolución Interna No. 089 del 31-07-13, se establecen los términos tanto para trasladar los hallazgos como para aperturar los procesos, evidenciándose oportunidad en dicha gestión procesal y aunque no posee un procedimiento interno conforme a la Ley 1437 de 2011, los procesos en general fueron adelantados con sujeción a la normatividad, recaudándose en la vigencia un 71% de las multas impuestas durante el 2013 por valor de \$3.981 miles, calificándose su gestión como *buena*.



Procesos de Jurisdicción Coactiva

La gestión fue *buena*, aunque el valor recaudado no fue significativo, sin embargo se requieren fortalecer acciones tendientes a subsanar las observaciones planteadas.

Pronunciamiento de Revisión a la Rendición de Cuenta

Con base en los resultados de la revisión y de acuerdo con las conclusiones emitidas en el dictamen de auditoría en cada uno de los procesos auditados, la Auditoría General de la República *FENECE* la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga por la vigencia 2013.

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2014.



JAIME PARRA SÁNCHEZ Gerente Seccional IV

JMHA.

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 PROCESO CONTABLE

Se verificó la existencia de los libros principales de contabilidad (Mayor y Balances), y de libros auxiliares, los cuales se encontraban debidamente suscritos por el representante legal y la Directora Administrativa y Financiera de la entidad.

Las transacciones realizadas en la vigencia 2013 se registraron con base en los documentos fuentes o soportes que se conservan de acuerdo con las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

La Auditoría General de la República efectuó un análisis de los Estados Financieros presentados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas. El resultado del examen arrojó los siguientes resultados:

Tabla 1 Estructura Financiera de la Contraloría 2012 - 2013

MILES DE PESOS

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2012	Vigencia 2013	Diferencia	Variación Porcentual
1	ACTIVO	866.492	524.130	342.362	-39%
11	Efectivo	321.238	39.602	281.636	88%
14	Deudores	0	4.263	4.263	100%
16	Propiedades, Planta y Equipo	507.087	451.100	-55.987	-11%
19	Otros Activos	38.167	29.165	-7.627	-23%
2	PASIVOS	72.431	9.510	-62.921	-87%
24	Cuentas por Pagar	1.822	3.695	1.873	103%
25	Obligaciones Laborales y de SSI	65.487	0	-65.487	-100%
29	Otros pasivos	0	5.815	5.815	100%
3	PATRIMONIO	794.061	514.620	-279.441	-35%
3105	Capital fiscal	852.563	893.489	40.926	4.8%

Para la vigencia 2013 la Contraloría Municipal de Bucaramanga presentó un activo de \$524.130 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior, disminuyó en un 39%; un pasivo por valor de \$9.510 miles, con una disminución de -87%, y un patrimonio por valor de \$514.620 miles, con una disminución de -35%.

<u>Activo</u>: Compuesto principalmente por las cuentas *16 Propiedad, planta y equipo* con saldo de \$451.100 miles (Saldo descontado la depreciación acumulada), que representa el 86% de la totalidad de los activos de la contraloría y el *Efectivo* con saldo de \$39.602 miles que representa el 7%.



<u>Pasivo</u>: Las obligaciones como consecuencia de los hechos económicos están representadas en las *cuentas por pagar* con \$3.695 miles y *Otros pasivos* con \$5.815 miles.

<u>Patrimonio</u>: El Patrimonio revela un saldo al finalizar la vigencia de \$514.620 miles, conformado por las cuentas de mayor saldo, *3105 capital fiscal* por \$893.489 miles y *3110 Resultado del ejercicio* por \$18.188 miles.

<u>Ingresos</u>: La Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2013 obtuvo recaudos por valor de \$3.232.881 miles, correspondientes al 99.8% de las transferencias de la administración central y cuotas de auditaje de entidades descentralizadas.

Los gastos de la Contraloría reflejados en el catálogo de cuentas se relacionan a continuación en donde se reflejan las variaciones de un año a otro:

Tabla 2 Relación Comparativa de Gastos

MILES DE PESOS

Código	Detalle	Vigencia 2012	Vigencia 2013	Diferencia	% Variación			
5	GASTOS	3.114.148	3.238.558	124.410	4%			
51	De Administración	2.847.760	3.194.690	346.930	12%			
52	De Operación	297	297	0	-			
53	Provisiones	0	0					
58 Otros Gastos 1.378 25.383 24.005								
59 Cierre de Ingresos y Gastos		264.713	18.188	-246.525	-93%			
Fuente: Con	Fuente: Contraloría de Bucaramanga – Formato F1 de la _Cuenta Rendida 2013.							

Activo

<u>El Efectivo</u>: Con saldo de \$39.602 miles, en *Depósitos en Instituciones Financieras*, y que corresponde a un saldo del presupuesto de la vigencia que no fue ejecutado.

<u>Bancos</u>: La Contraloría manejó los recursos a través de ocho cuentas bancarias, cinco con destinación a gastos de funcionamiento y las tres restantes para depósitos judiciales, caja menor y multas y sanciones.

<u>Los ingresos</u> sumaron \$3.769.041 miles, con un saldo de tesorería de \$39.603 miles.

Otros Ingresos: La Contraloría realizó en el año 2014 la devolución al erario municipal de los siguientes recaudos de otros ingresos de la vigencia 2013, lo que fue verificado con la consignación respectiva.

Tabla 3 Devolución de Otros Ingresos

MILES DE PESOS



Descripción	Valor Devolución
Rendimientos financieros	3.507
Saldo cuentas por pagar no cancelados vigencia 2012	406
Saldo presupuesto no comprometido	39.140
Total Devolución	43.053
Fuente: Contraloría de Bucaramanga - Contabilidad	

<u>Caja Menor</u>: La Contraloría mediante Resolución 019 de 2013, constituyó la caja menor por valor de \$1.650.600, amparada mediante la póliza No. 0011 de Aseguradora Solidaria, valor asegurado por \$35.000 miles. Presentó ingresos durante la vigencia por valor de \$7.594 miles y gastos por \$7.568 miles, arrojando un saldo de \$26 miles que fue legalizado al cierre de la vigencia.

<u>Deudores</u>: Presentó un saldo a 31/12/2013 de \$4.263 miles correspondiente a la cuota de fiscalización del ISABU, recaudada en enero de 2014

<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>: A 31/12/2013 esta presentó un saldo de \$451.100 miles, conformado principalmente por *Redes, líneas y cables* con \$139.775 miles; equipo de transporte con \$147.699; muebles, enseres y equipo de oficina con \$307.038 miles, y *Equipos de comunicación y computación* con \$272.627 miles. Los anteriores valores sin deducir la depreciación acumulada.

Los bienes totalmente depreciados se encuentran en servicio y reflejados en las cuentas 16 de propiedad, planta y equipo.

<u>Depreciación y Amortización</u>: Se causaron mensualmente y en forma individual a cada bien mueble depreciable, conforme a las normas técnicas de la Contaduría General de la Nación.

Adquisiciones de Bienes: En el año 2013 se adquirieron equipos de cómputo, fotocopiadoras, otros muebles, enseres y equipos de oficina por \$23.358 miles, de los cuales 6 computadores fueron recibidos en comodato por valor de \$6.605 miles. Estos elementos fueron incorporados en el balance general de acuerdo a lo verificado en cada uno de los auxiliares de la cuenta *propiedad planta y equipo*.

Bajas de Bienes: No se presentó en la vigencia 2013 baja de bienes.

<u>Bienes en Almacén</u>: Al cierre de la vigencia 2013 la cuenta 1910 Cargos diferidos – Materiales, suministros, y elementos de aseo y cafetería, registró un saldo de \$13.391 miles.

<u>Bienes en Comodato</u>: Los equipos recibidos de terceros [AGR y CGR] en comodato, por valor de \$29.232 miles, se encuentran registrados en las cuentas 16 *Propiedad, planta y equipo*.



En la vigencia 2013 se recibieron en comodato 5 computadores portátiles de la Auditoría General de la República por valor de \$6.605 miles, y un vehículo marca TOYOTA Modelo 2013, de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, por valor de \$164.871 miles.

<u>Inventario</u>: La Contraloría de Bucaramanga presentó el inventario de bienes, muebles, enseres y equipos de oficina de su propiedad con corte a 31 de diciembre de 2013, donde se encuentran clasificados por cada una de las cuentas contables de propiedad planta y equipo.

<u>Parque Automotor</u>: El parque automotor de la Contraloría de Bucaramanga se encuentra conformado como se ilustra en la siguiente relación:

Tabla 4 Parque Automotor de la Contraloría de Bucaramanga

Item	Item Tipo de Vehículo Placa Propietario			
1	Campero HYUNDAI / 2009	OSA 847	Contraloría Municipal de Bucaramanga, destinación Dirección Técnica de Gestión Fiscal	
2	Campero HYUNDAI / 2009	OSA 828	Contraloría Municipal de Bucaramanga, destinación Despacho del Contralor	
3	Campero TOYOTA / 2013	OSB 086	Alcaldía de Bucaramanga. Entregado en comodato a la Contraloría - destinación Despacho del Contralor	

La cuenta *Equipos de Transporte, Tracción y Elevación* presenta un saldo de \$147.699 miles.

<u>Aseguramiento de Bienes:</u> La Contraloría de Bucaramanga tomó 6 pólizas de seguros para la vigencia 2013, con tipos de amparo como: Daños materiales combinados, manejo sector oficial, automóviles y multiriesgo. Valor asegurado \$2.419.713 miles, con Aseguradora la Solidaria.

Pasivo

El pasivo a 31/12/2013 presentó un saldo de \$9.510 miles, correspondientes a *cuentas por pagar* por \$3.695 miles, y 5.815 miles de *Otros pasivos*.

En la vigencia 2013 se pagaron cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2012, por valor de \$66.700 miles.

<u>Pasivos Laborales</u>: No se reflejaron los pasivos laborales por concepto de cesantías e intereses a las cesantías en los estados contables al 31/12/2013, de los funcionarios pertenecientes al régimen de Fondos Privados por un valor de \$\$79.015.446, conforme a la Norma Técnica Relativa a los Pasivos Laborales 9.1.2.4 que hace parte del Plan General de Contabilidad Pública. La omisión de las obligaciones laborales afecta la razonabilidad de los estados financieros, teniendo en cuenta que representa el 15% de los pasivos más patrimonio. Las



obligaciones laborales citadas de la vigencia 2013 fueron transferidas efectivamente mediante pagos electrónicos en el 2014, así:

Tabla 5 Verificación del Pago de Cesantías e Intereses sobre Cesantías de la vigencia 2013

Fondo Privado de Cesantías	Prestación Social Pagada	Fecha del Pago Electrónico al Banco	Banco	Valor del Pago Electrónico			
PORVENIR	Cesantías	17/01/2014	De Occidente	29.435.171			
PROTECCIÓN	Cesantías	17/01/2014	De Occidente	29.295.965			
COLFONDOS	Cesantías	12/02/2014	De Occidente	10.693.415			
Fondos Privados	Intereses Cesantías	14/01/2014	De Occidente	8.053.891			
Fondos Públicos	Intereses Cesantías	14/01/2014	De Occidente	1.536.938			
	79.015.446						
Fuente: Auditoría General de la República – Papales de Trabajo de Auditoría Regular							

Los Intereses a las Cesantías de Fondos Públicos y Privados, correspondientes a la vigencia 2013, por un valor de \$9.590.829, se realizó el pago electrónico el 14/01/2014.

Pasivos Estimados: No se causaron contablemente los pasivos estimados correspondiente a las vacaciones, la prima de vacaciones, la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados al 31/12/2013, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. Norma Técnica 9.1.2.6 Pasivos estimados

La omisión de los pasivos estimados afecta la razonabilidad de los estados contables, si tenemos en cuenta que las vacaciones, las primas de servicios y vacaciones, representan 15 días de una nómina de \$113.379 miles (Valor al 30 de noviembre de 2013), lo que constituye una incertidumbre alta sobre la razonabilidad de los pasivos de la entidad al 31/12/2013.

Otros Pasivos: Se reportó un saldo de \$5.815 miles, correspondiente a recaudos a favor de terceros por concepto de rendimientos financieros ganados por \$3.507 miles y recaudos de multas impuestas en los procesos administrativos sancionatorios fallados por la Contraloría por \$2.308 miles, dineros que no han devueltos al erario municipal, en cumplimiento de disposiciones presupuestales artículo. 13 Decreto 111 de 1996 (EOP).

Cuentas de Orden: Las cuentas 8 no presentaron saldo.

Acreedoras de Control: El saldo de la cuenta 912004 de \$661.438 miles representa los procesos judiciales que se adelantan en contra de la Entidad.

La cuenta 930616 con un saldo de \$595.274 miles representa los títulos judiciales recibidos para el resarcimiento del daño fiscal, por los procesos de jurisdicción coactiva adelantados por el órgano de control municipal.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notas a los Estados Contables: La Contraloría Municipal de Bucaramanga presentó las notas a los estados contables de la entidad de acuerdo al procedimiento de la Contaduría General de la Nación, donde se establecen las notas de carácter específico y generales.

Informe de Control Interno Contable: La Entidad presentó el informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia 2013, de acuerdo a la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Se realizaron dos auditorías internas a la Gestión de Recursos Financieros en la vigencia 2013. Se destaca la observación sobre la debilidad en el manejo de los títulos judiciales que reposan en tesorería, toda vez que no hay trazabilidad en la información suministrada por la Subcontraloría, jurisdicción coactiva y tesorería.

Se elaboró plan de mejoramiento suscrito por el líder del proceso financiero y se realizó seguimiento a la depuración de los títulos judiciales en tesorería, resultados que fueron comunicados al Secretario General en septiembre de 2013.

2.2 PROCESO PRESUPUESTAL

El presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo No. 035 de 2012, por valor de \$3.237.145 miles, correspondiente a transferencias de la administración central por \$3.040.935 miles, más cuotas de fiscalización por \$196.210 miles. No se presentaron adiciones, ni reducciones.

El Municipio y por tanto la Contraloría se rigen en materia presupuestal por el Acuerdo No 076 de 2005: "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga"

Mediante Resolución No. 404 de 2012, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Se recaudó el 99.8%, los compromisos totalizaron el 99% del presupuesto definitivo, efectuó pagos equivalente al 99.9% de los compromisos.

<u>Modificaciones Presupuestales</u>: La Contraloría de Bucaramanga durante la vigencia 2013 realizó 5 modificaciones presupuestales por valor de \$455.693 miles, equivalente al 14% del aforo definitivo.

Reservas presupuestales y de cuentas por pagar: La Entidad no ejecutó en el año 2013 reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2012, ni constituyó al cierre del 2013. Se reportó la cancelación de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2012, por valor de \$66.700 miles y se constituyeron cuentas por pagar al cierre del 2013, por \$3.563 miles.



No se constituyeron reservas de cuentas por pagar al 31/12/2013, de las obligaciones laborales reales por \$79.015.446, de conformidad con el artículo 120 del Decreto 076 de 2005 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga y artículo 89 del Decreto 111 de 1996 - EOP). Los recursos se encontraban al 31/12/2014, en el Banco de Occidente en la cuenta No 650063597, y de otra parte, dichas obligaciones hacían parte de las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2013.

2.3 PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se suscribieron sesenta y seis (66) contratos por una cuantía total de \$595.220 miles. Los cuales se pueden dividir así:

Tabla 6 Tipos de Contratos Suscritos en la vigencia

MILES DE PESOS

Clase		%	Valor	%
C1 - Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	5	8%	33.224	9%
C11 - Prestación de servicios personales		71%	471.414	79%
C5 - Compra venta y/o suministro	6	9%	40.130	7%
C3 - Mantenimiento y Reparación		1%	14.935	3%
C10 - Otros		3%	3.000	1%
C12 - Prestación de servicios administrativos		8%	32.516	5%
TOTAL		100%	595.220	100,00%

Fuente: Contraloría Municipal de Bucaramanga – Formato F13 de la cuenta rendida.

Según la modalidad de contratación tenemos que se celebraron los siguientes actos contractuales:

Tabla 7 Modalidades de Contratación

MILES DE PESOS

Clase	Número	%	Valor	%
Contratación Directa	54	82%	506.930	85%
Contratación Mínima Cuantía	12	18%	88.290	15%
TOTAL	66	100%	595.220	100%

Fuente: Contraloría Municipal de Bucaramanga – Formato F13 de la cuenta rendida.

Atendiendo lo rendido la fecha de disponibilidad se efectúa antes de la suscripción del contrato y ésta es superior o igual al valor del contrato suscrito. No coincide el valor del contrato con el valor del registro presupuestal en el contrato No. SGR 10 cuyo valor del registro presupuestal es \$2.200 y el valor del contrato es de \$2.192 miles. No se presentaron adiciones.

En la totalidad de los contratos se exige póliza de cumplimiento, aprobándose con anterioridad al inicio del contrato.



Los valores cancelados coinciden con los valores inicialmente pactados a excepción de los contratos Nos. 32; 23; 13 y 5. Adicionalmente se reporta que en el contrato No. SGR 06 se declara desierto, pero se diligencia haber cancelado 3.000 miles, siendo que el contrato es de 0 miles.

Muestra de Auditoría: Se tomaron 25 contratos por valor de \$409.134.000, esto corresponde, los cuales representan el 38% del número de contratos reportados en el formato F13 y el 69% del valor total reportado en el mismo.

Resultados de Auditoria

Etapa Pre Contractual

Plan de Compras: La Contraloría allegó el respectivo Plan de Adquisiciones y Bienes para la vigencia 2013, el cual se ajusta a su misión y función institucional. De igual forma la entidad realiza los ajustes a éste, cuando sea necesario adquirir bienes y servicios no programados, por lo que la contratación se encuentra programada en el referido plan.

Procedimiento Precontractual: La etapa precontractual, es decir, la que antecede a cualquier contratación, determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Es así como el principio de planeación de toda actividad contractual, se entiende como la organización lógica y coherente de los propósitos y recursos que se ven comprometidos para desarrollar un proyecto necesario y requerido por la entidad contratante.

En la vigencia 2013, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, contó con 49 servidores, de los cuales 25 se encontraban designados para la Subcontraloría Fiscal. De los 25, tres (3) formaron parte del personal de la Subcontraloria para Responsabilidad Fiscal y veintidós (22) para Control Fiscal.

De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoria, se celebraron cuarenta y siete (47) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 71% del total de la contratación efectuada, se contratándose con el mismo personal en dos (2) ocasiones la para la ejecución de la esencia del mismo objeto, como por ejemplo:

Tabla 8 Contratación Reiterada Observada en la Contratación Administrativa

No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación	



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
51	Prestar de manera independiente sus servicios como profesional en arquitectura o áreas afines para el apoyo a los diferentes procesos de Control Fiscal como son las auditorías especiales- de gestión-actuaciones especiales y trámite de verificación de quejas a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por la Sub-contraloría y el grupo de Vigilancia Fiscal y Ambiental	1.925.000	ADRIANA FABIOLA MUTIS MURILLO	12/11/2013	13/11/2013	17/12/2013
13	Prestar de manera independiente sus servicios como profesional en arquitectura o áreas afines para el apoyo a los diferentes procesos de Control Fiscal como son las auditorías especiales- de gestión-actuaciones especiales y trámite de verificación de quejas a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión Fiscal y el Grupo de Auditoría y Vigilancia Fiscal y Ambiental	9.900.000	ADRIANA FABIOLA MUTIS MURILLO	11/02/2013	13/02/2013	13/08/2013
14	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son auditorias especiales y de gestión- actuaciones especiales y tramite de verificación de quejas- a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión Fiscal y el grupo de Auditoría de Vigilancia Fiscal y Ambiental.	7.200.000	CARLOS AUGUSTO MALDONADO BAUTISTA	11/02/2013	13/02/2013	12/06/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
35	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son auditorias especiales y de gestión- actuaciones especiales y trámite de verificación de quejas a realizarse por la contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión Fiscal y el Grupo de Vigilancia Fiscal y Ambiental.	6.750.000	CARLOS AUGUSTO PEREZ GARAVITO	31/07/2013	01/08/2013	15/12/2013
16	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son auditorias especiales y de gestión- actuaciones especiales y trámite de verificación de quejas a realizarse por la contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión Fiscal y el Grupo de Vigilancia Fiscal y Ambiental.	6.000.000	CARLOS AUGUSTO PEREZ GARAVITO	18/02/2013	19/02/2013	18/06/2013
44	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son auditorias especiales y de gestión- actuaciones especiales y tramite de verificación de quejas- a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por el Sub-contralor y el grupo de vigilancia fiscal.	7.666.666	CARLOS HELI ROJAS CARREÑO	22/08/2013	22/08/2013	16/12/2013
24	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son auditorias especiales y de gestión- actuaciones especiales y tramite de verificación de quejas- a realizarse por la Contraloría	8.000.000	CARLOS HELI ROJAS CARREÑO	12/03/2013	14/03/2013	13/07/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
	Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por el Sub-contralor y el grupo de vigilancia fiscal.					
37	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo en la realización de diligencias y procedimientos requeridos en la oficina asesora jurídica de la Contraloría Municipal de Bucaramanga- proyectar y elaborar actuaciones- conceptos- autosrequerimientos emitidos por el despacho de la Contralora y las propias elaboradas por la oficina jurídica. Igualmente tendrá a cargo el apoyo y vigilancia de los procesos judiciales administrativos y penales y demás acciones que se sigan en contra de la Contraloría Municipal de Bucaramanga o que se adelanten en calidad de accionante- para la vigencia 2013 el manejo físico y digital del archivo en Excel de los procesos judiciales y demás tareas que sean requeridas por el Asesor Jurídico.	9.000.000	CAROLINA MONTAÑEZ URIBE	31/07/2013	01/08/2013	15/12/2013
3	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo en la realización de diligencias y procedimientos requeridos en la oficina asesora jurídica de la Contraloría Municipal de Bucaramanga- proyectar y elaborar actuaciones- conceptos- autosrequerimientos emitidos por el despacho de la Contralora y las propias elaboradas por la oficina jurídica. Igualmente tendrá a cargo el apoyo y vigilancia de los procesos	12.000.000	CAROLINA MONTAÑEZ URIBE	18/01/2013	21/01/2013	20/07/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
	judiciales administrativos y penales y demás acciones que se sigan en contra de la Contraloría Municipal de Bucaramanga o que se adelanten en calidad de accionante- para la vigencia 2013 el manejo físico y digital del archivo en Excel de los procesos judiciales y demás tareas que sean requeridas por el Asesor Jurídico.					
46	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como especialista en auditoria en salud para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son las auditorias especiales y de gestión- actuaciones especiales y tramite de verificación de quejas- a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por el Sub-contralor y el grupo de Vigilancia fiscal.	11.100.000	CLAUDIA MARIA GOMEZ PUENTES	23/08/2013	26/08/2013	16/12/2013
6	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como especialista en auditoría de salud para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son las auditorias especiales y de gestión- en trámite de quejas a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga y las demás actuaciones requeridas por la Dirección Técnica de Gestión Fiscal.	18.000.000	CLAUDIA MARIA GOMEZ PUENTES	24/01/2013	28/01/2013	27/07/2013
45	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son- Auditorías especiales y de gestión- actuaciones especiales y trámite de verificación de quejas- a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por el Sub Contralor y el Grupo de Vigilancia Fiscal y	7.666.666	EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	22/08/2013	22/08/2013	16/12/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
	Ambiental.					
22	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son- Auditorías especiales y de gestión- actuaciones especiales y trámite de verificación de quejas- a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por el Sub Contralor y el Grupo de Vigilancia Fiscal y Ambiental.	8.000.000	EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	08/03/2013	12/03/2013	11/07/2013
40	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son- auditorías especiales y de gestión- actuaciones especiales y tramite de verificación de quejas que serán realizadas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión Fiscal y el Grupo de Auditoría y Vigilancia Fiscal y Ambiental.	8.666.666	EDWIN REYNEL VARGAS PATINO	06/08/2013	08/08/2013	17/12/2013
4	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son- auditorías especiales y de gestión- actuaciones especiales y tramite de verificación de quejas que serán realizadas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por la Dirección Técnica	12.000.000	EDWIN REYNEL VARGAS PATIÑO	18/01/2013	21/01/2013	20/07/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
	de Gestión Fiscal y el Grupo de Auditoría y Vigilancia Fiscal y Ambiental.					
39	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como ingeniero de sistemas para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son- auditorías especiales- de gestión- actuaciones especiales y tramite de verificación de quejas- a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como para el poyo en la elaboración de peritazgos o conceptos técnicos necesarios en las actuaciones que adelante el grupo de responsabilidad fiscal y las demás tareas que sean requeridas por el sub Contralor municipal de Bucaramanga y la oficina de auditor de fiscal de la Contraloría.	9.000.000	ELKIN ANDRES MOLANO BARREIRO	02/08/2013	13/08/2013	19/12/2013
21	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como ingeniero de sistemas para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son- auditorías especiales- de gestión- actuaciones especiales y tramite de verificación de quejas- a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como para el poyo en la elaboración de peritazgos o conceptos técnicos necesarios en las actuaciones que adelante el grupo de responsabilidad fiscal y las demás tareas que sean requeridas por el sub Contralor municipal de Bucaramanga y la oficina de auditor de fiscal de la Contraloría.	8.000.000	ELKIN ANDRES MOLANO BARREIRO	06/03/2013	07/03/2013	06/07/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
48	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son- auditorías especiales y de gestión- actuaciones especiales-tramite de verificación de quejas- y estructuración de controles de advertencia a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión Fiscal y el Grupo de Auditoría y Vigilancia Fiscal y Ambiental.	7.000.000	JULIETH RAQUEL CRUZ QUINTERO	03/09/2013	03/09/2013	17/12/2013
7	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de control fiscal como son- auditorías especiales y de gestión- actuaciones especiales-tramite de verificación de quejas- y estructuración de controles de advertencia a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión Fiscal y el Grupo de Auditoría y Vigilancia Fiscal y Ambiental.	12.000.000	JULIETH RAQUEL CRUZ QUINTERO	04/02/2013	11/02/2013	10/08/2013
41	Prestar de manera independiente sus servicios como profesional en criminalística o áreas afines para apoyar el recaudo- custodia y práctica de las pruebas en el desarrollo de los diferentes procesos de control fiscal- así como en desarrollo de los procesos y demás actuaciones adelantadas por el grupo de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.	5.200.000	KARINA PORRAS BAUTISTA	06/08/2013	08/08/2013	17/12/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
28	Prestar de manera independiente sus servicios como profesional en criminalística o áreas afines para apoyar el recaudo- custodia y práctica de las pruebas en el desarrollo de los diferentes procesos de control fiscal- así como en desarrollo de los procesos y demás actuaciones adelantadas por el grupo de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.	3.600.000	KARINA PORRAS BAUTISTA	11/04/2013	11/04/2013	10/07/2013
34	Prestar de manera independiente sus servicios técnicos en el área contable o a fines- para el apoyo a los diferentes procesos de control fiscal como son las auditorias financieras- especiales y de gestión-el trámite de quejas a realizarse por la contraloría municipal de Bucaramanga- así como- la preparación de informes-consolidación de resultados de gestión- elaboración de diagramas de flujo y aplicación de herramientas de Microsoft Office y demás tareas que sean requeridas por la Subcontraloría y la coordinación del Grupo de Vigilancia Fiscal y Ambiental.	5.400.000	LAURA MILENA CHIA RODRIGUEZ	30/07/2013	30/07/2013	14/12/2013
1	Prestar de manera independiente sus servicios técnicos en el área contable o a fines- para el apoyo a los diferentes procesos de control fiscal como son las auditorias financieras- especiales y de gestión- el trámite de quejas a realizarse por la contraloría municipal de Bucaramanga- así como- la preparación de informes-consolidación de resultados de gestión- elaboración de diagramas de flujo y aplicación de herramientas de Microsoft Office y demás tareas que sean requeridas por la dirección técnica de Gestión Fiscal y la	7.200.000	LAURA MILENA CHIA RODRIGUEZ	17/01/2013	18/01/2013	17/07/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
	coordinación del grupo de Vigilancia Fiscal y Ambiental.					
50	Prestar de manera independiente sus servicios para la digitalización-organización e inventario de las Auditorías y demás actuaciones especiales- así como para la verificación de los soportes de los traslados de hallazgos y consolidación de los informes generados con ocasión a los procesos de control fiscal adelantados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.	3.000.000	LEIDY TATIANA BUENO TINOCO	19/09/2013	19/09/2013	18/12/2013
17	Prestar de manera independiente sus servicios para la digitalización-organización e inventario de las Auditorías y demás actuaciones especiales- así como para la verificación de los soportes de los traslados de hallazgos y consolidación de los informes generados con ocasión a los procesos de control fiscal adelantados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.	6.000.000	LEIDY TATIANA BUENO TINOCO	21/02/2013	21/02/2013	20/08/2013
32	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como Ingeniero Industrial- Financiero- de Mercados o áreas afines para el apoyo de los diferentes procesos de Control Fiscal como son- Auditorías especiales- de gestión- Actuaciones especiales- informes Macro fiscales y trámite de verificación de quejas- a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como para el apoyo en la elaboración de peritazgos o conceptos técnicos necesarios en las	17.500.000	LISETH JULIANA COLMENARES MEJIA	15/07/2013	16/07/2013	15/12/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
	actuaciones que adelante el Grupo de responsabilidad Fiscal y las demás que sean requeridas por el Sub-Contralor Municipal de Bucaramanga.					
29	Prestar de manera independiente sus servicios como abogado para el apoyo a las diferentes diligenciastrámites y procedimientos necesarios para sustanciar e impulsar las actuaciones atinentes al Área de Responsabilidad Fiscal- como son indagaciones Preliminares- Procesos de responsabilidad Fiscal- Procesos de Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios- así como para la adecuada coordinación y satisfactoria gestión de las demás funciones a cargo del Sub Contralor.	11.700.000	MONICA ANDREA DOMINGUEZ MARTINEZ	04/06/2013	05/06/2013	19/12/2013
36	Prestar de manera independiente sus servicios como abogado para el apoyo a las diferentes diligencias y procedimientos necesarios para dar trámite e impulsar las indagaciones preliminares fiscales- procesos de responsabilidad fiscal- procesos de jurisdicción coactiva y procesos administrativos sancionatorios adelantados por el Sub-contralor- así como los demás tramites de su competencia.	7.200.000	NELSON RIVERA ROBAYO	31/07/2013	01/08/2013	15/12/2013
26	Prestar de manera independiente sus servicios como abogado para el apoyo a las diferentes diligencias y procedimientos necesarios para dar trámite e impulsar las indagaciones preliminares fiscales- procesos de responsabilidad fiscal- procesos de jurisdicción coactiva y procesos administrativos sancionatorios adelantados por el Sub-contralor- así como los demás tramites de su competencia.	4.800.000	NELSON RIVERA ROBAYO	22/03/2013	01/04/2013	30/06/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
49	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales en economía o áreas afines- para el apoyo a los diferentes procesos de control fiscal- como son auditorías financieras- especiales- de gestión y el trámite de quejas a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Así como- las demás tareas que sean requeridas por la Sub-contraloría Municipal de Bucaramanga y la Coordinación del grupo de Vigilancia Fiscal.	9.000.000	ROSA VIANET BONILLA RODRIGUEZ	17/09/2013	18/09/2013	17/12/2013
9	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales en economía o áreas afines- para el apoyo a los diferentes procesos de control fiscal- como son auditorías financieras- especiales- de gestión y el trámite de quejas a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Así como- las demás tareas que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión Fiscal y la Coordinación del grupo de Vigilancia Fiscal.	18.000.000	ROSA VIANET BONILLA RODRIGUEZ	07/02/2013	11/02/2013	10/08/2013
47	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de Control Fiscal como son auditorías especiales y de gestión- actuaciones especiales y trámite de verificación de quejas a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por el Sub-contralor y el Grupo de Vigilancia Fiscal y Ambiental.	9.100.000	WLADIMIR EDUARDO ANGARITA PACHECO	30/08/2013	04/09/2013	18/12/2013
11	Prestar de manera independiente sus servicios profesionales como abogado para el apoyo de los diferentes procesos de Control Fiscal como son auditorías especiales y de gestión- actuaciones especiales trámite de verificación de quejas y	15.600.000	WLADIMIR EDUARDO ANGARITA PACHECO	08/02/2013	11/02/2013	10/08/2013



No	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Fecha Iniciación	Fecha de Terminación
	estructuración de Controles de Advertencia a realizarse por la Contraloría Municipal de Bucaramanga- así como las demás tareas que sean requeridas por la Dirección Técnica de Gestión FIscal y el Grupo de Vigilancia Fiscal y Ambiental.					

Los contratos de prestación de servicios regulados por el Estatuto Contractual, sólo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratan. La inexistencia puede ser de diferente naturaleza: 1) Cuando es imposible atender actividades con personal de planta porque de acuerdo con los manuales de funciones específicos no existen servidores que puedan desarrollar las tareas para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio. 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiere de un grado de especialización que implica la contratación del servicio. 3) Cuando el personal de planta que existe no es suficiente frente al cúmulo de las tareas que se requieren. Este contrato debe responder en realidad a las necesidades verificables y no a la subjetividad de los servidores responsables en cada una de ellas. (Procuraduría General de la Nación, Segunda Delegada para la Contratación Estatal Rad 165-135425-2008).

A pesar de lo anterior, el máximo Tribunal Constitucional en sus fallos ha tendido de forma incisiva desde hace tiempo alguno, a establecer una forma limitada acerca de la celebración y utilización de los contratos de prestación de servicios, invocando razones de determinación temporal y de absoluta necesidad del servicio.

"... la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto, su duración debe ser por un tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto consentido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se le dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente." (Corte Constitucional, Sentencia C-154/1997).

Por otra parte, es dable señalar lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009, en la que reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse por personal

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de planta, señalando que no puede suscribirse un contrato de prestación de servicios para el desempeño de funciones permanentes.

En atención a lo anterior, la AGR advierte sobre las presuntas situaciones respecto de la suscripción de contratos con los mismos contratistas para la prestación de labores misionales no eventuales sino permanentes, vulnerándose el artículo 122 de la Constitución Política y desatendiéndose lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C154-1997 y C-614-2009.

Así mismo, se observó en los contratos antes mencionados, que los objetos contractuales son amplios y no determinan con precisión concreta la necesidad que se pretendió suplir y frente a la cual la entidad debió definir desde la justificación inicial para apoyar la gestión misional.

A pesar de lo señalado en la anterior observación, en los estudios previos o de conveniencia y necesidad revisados, se expone de manera clara la necesidad que se pretende suplir con la contratación que se desarrollará, detallando las características y especificaciones técnicas de lo que se pretende adquirir cuando el proceso contractual lo amerita, conteniendo el proyecto de pliego de condiciones así como la minuta del futuro contrato, publicándose conforme a la legislación vigente.

En cuanto al procedimiento que debe realizarse para estimar el valor de determinado contrato, la Contraloría de Bucaramanga solicitó cotizaciones a varios proveedores las cuales se encuentran anexas en cada carpeta contractual, evidenciándose así el estudio realizado por el ente de control para tasar el valor de la contratación a efectuar, cumpliendo con el principio de economía en la gestión contractual de las entidades públicas. Es de resaltar que mediante Acta No. 002 del 29 de enero de 2013, el Comité Operativo de la entidad, determina "que deben tenerse en cuenta unos rangos para establecer los valores de los contratos, los cuales deben ir acorde a la experiencia o perfil profesional o las obligaciones del contrato o la disponibilidad para con la entidad para cumplir el objeto contractual."

Por otra parte, en el acta No. 001, el Comité Técnico de la Contraloría Municipal, el 14 de enero de 2014, señalándose que "los valores de los contratos podrán ser de 2.000.000 o 3.000.000 o 4.000.000 o 5.000.000 y que para determinar estos valores deberán analizarse las hojas de vida y deberán ir acorde a la experiencia o perfil profesional o las obligaciones del contrato o la disponibilidad para con la entidad para cumplir el objeto contractual; se dispone establecer estos lineamientos para los contratos de prestación de servicios profesionales. ".

Respecto a la obligatoriedad de realizar la publicación de la contratación en el sistema electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, se verificó que esta

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

entidad publicó todos sus procesos en la etapa precontractual, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, en los contratos revisados, frente a la exigencia de afiliación y pago a la seguridad social, se realiza dentro de los rangos estipulados en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, los artículos 4 y 5 de la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007, teniendo previsto su cancelación sobre la base del 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada.

De igual manera se comprobó en los contratos de prestación de servicios, el cumplimiento de los requisitos por parte de los contratistas, previos a la celebración del contrato, tales como:

- Se diligencia en la totalidad de los contratos el formato de hoja de vida exigido por la ley, encontrándose los soportes que acreditan los estudios y la experiencia de la persona a contratar.
- Así mismo reposa en cada una de las carpetas contractuales revisadas los siguientes documentos: Afiliación y pagos a la seguridad social y pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes de deudores fiscales, DIAN, certificado de Cámara de Comercio, Registro Único Tributario RUT y tarjeta profesional.
- En la totalidad de los actos contractuales se exige la póliza de cumplimiento, la cual es expedida por los contratistas y aprobada por la entidad mediante acto administrativo. Se observa que la ejecución del contrato se inicia una vez aprobada la póliza, en consonancia con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Ley 1150 de 2007.
- Los contratos revisados contienen las cláusulas mínimas para su debida ejecución, tales como: objeto, plazo, valor, forma de pago, imputación presupuestal (sobre el particular se realizará una observación), supervisor, inhabilidades e incompatibilidades y garantías.

Revisadas las fechas en que se realizan las disponibilidades presupuestales, las mismas son expedidas con oportunidad, tal y como lo dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto-Ley 111 de 1996 y Ley 80 de 1993). El valor de los registros presupuestales cubren la totalidad de los compromisos adquiridos por la entidad.

Procedimiento Contractual: No se observó ningún tipo de observación en lo correspondiente al procedimiento contractual. En las carpetas contractuales se evidenciaron los soportes de las actividades ejecutadas por los contratistas, algunos de los cuales consta en C.D.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procedimiento Post Contractual: Analizada la contratación objeto de la muestra, se evidencia que los contratos tienen en su carpeta contractual el acta de liquidación final suscrita por el supervisor designado.

CONCLUSIONES: En atención a los objetivos trazados para la labor auditora tenemos que en las etapas de contratación se encontró una sola deficiencia en cuanto a la contratación periódica con la misma persona para el ejercicio de actividades misionales.

2.4 PROCESO AUDITOR

Revisión de la Cuenta

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia, los datos corresponden con lo solicitado en los formatos F20 Y F21, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, a excepción de las auditorias exprés que no fueron reportadas, sin embargo esto no fue relevante en la evaluación del proceso auditor.

Metodología para el Proceso Auditor

La metodología institucional para la ejecución del proceso auditor en la Contraloría Municipal de Bucaramanga es la Guía de Auditoría con Enfoque Integral AUDITE 4.0, la cual se adoptó a través de la Resolución No. 73 del 19/3/2010. Adicionalmente, en el sistema de gestión de calidad de la Contraloría existen los siguientes procedimientos misionales:

- Para la elaboración del memorando de encargo
- Para la planeación de auditorías regulares y abreviadas
- Para la planeación de auditorías especiales
- Para la ejecución de auditorías regulares, abreviadas o especiales
- Para la elaboración y comunicación de los informes de auditoría
- Para recibir y dar conformidad al plan de mejoramiento

A partir del 1/10/2013, mediante la Resolución No. 389, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial que elaboró la Contraloría General de la República cuya aplicación

Cobertura en Presupuesto y Entidades

Entidades Vigiladas: A la Contraloría Municipal de Bucaramanga le corresponde vigilar la gestión fiscal de 15 entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia anterior totalizan \$955.798'787.423, de los cuales la administración central municipal representa el 63% del presupuesto total vigilado.



Tabla 9 Entidades Vigiladas por la Contraloría

Entidades Vigiladas por la Contraloría de Bucaramanga	No.	Presupuesto de Gastos Ejecutado en la Vigencia Anterior		
Contraiona de Bucaramanga		Valor	%	
Administración Central Municipal	1	599.395.581.816	63%	
Concejo y Personería	2	6.404.297.552	1%	
Empresas de Servicios Públicos	2	179.910.131.576	19%	
Sociedad Anónima	1	41.679.123.796	4%	
Establecimientos Públicos	8	99.269.457.825	10%	
Empresa Social del Estado	1	29.140.194.858	3%	
TOTAL	15	955.798.787.423	100%	

Fuente: Formato F-20 de la Cuenta Rendida por la Contraloría de Bucaramanga - 2013

En razón a la naturaleza de los gastos ejecutados por las entidades vigiladas, los recursos de inversión representan el 66% del presupuesto vigilado y los gastos de funcionamiento corresponden al 27%. Los recursos para atender el servicio de la deuda equivalen al 6% del presupuesto vigilado por la Contraloría.

Puntos de Control: Adicionalmente la Contraloría vigila 12 instituciones educativas que se relacionaron en el subformulario de 'Puntos de Control' de la cuenta rendida sobre la vigencia 2013.

Cobertura: El proceso auditor ejecutado durante la vigencia 2013 representó una cobertura del 100% de las entidades vigiladas por la Contraloría. Mediante los ejercicios de control practicados se auditaron \$763.431 millones que corresponden al 80% del presupuesto total vigilado, el cual es de \$955.798 millones.

Cumplimiento del Plan General de Auditorias - PGA

Muestra de Auditoría: Para el presente ejercicio de control se tomó una muestra a revisar de ocho auditorías que representan el 31% del total de auditorías ejecutadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, relacionadas en el formato 'Gestión Entidades' de la cuenta rendida. Los criterios para seleccionar las auditorias fueron las entidades de mayor representatividad en el presupuesto vigilado y aquellas en las que se configuraron hallazgos fiscales.

Normatividad: El Plan General de Auditorias - PGA de la vigencia 2013, se adoptó mediante la Resolución Reglamentaria No. 420 del 28/12/2012, en el cual se programaron 21 auditorías especiales a las 16 entidades vigiladas.

Gestión y Resultados: De las 28 auditorías realizadas por la Contraloría durante la vigencia, 22 correspondieron al cumplimiento del 100% del Plan General de Auditorías programado y 6 a ejercicios de control para el trámite a denuncias ciudadanas. Una de las auditorías fue en concurrencia con la Contraloría General



de la República y las Contralorías de Santander y de Floridablanca, en cumplimiento del convenio de control fiscal concurrente suscrito con esas Entidades, la cual fue practicada al Sistema Integrado de Transporte Público a cargo de Metrolínea.

Tabla 10 Origen y Modalidad de las Auditorías Ejecutadas en 2013

Origen de las Auditorías	Número Total de Auditorías Ejecutadas	Modalidad de Auditorías
Plan General de Auditorías	4	Especiales
Denuncias Ciudadanas	6	Lapeciales
Plan General de Auditorías	18	Regulares
TOTAL	28	
Fuente: Contraloría Municipal de Buca	ramanga - Formato F21 de C	uenta Rendida

De acuerdo con la modalidad de las auditorías ejecutadas, el 64% Regulares y el 36% fueron Especiales.

Todas las auditorías realizadas fueron culminadas en la vigencia, habiéndose comunicado el informe definitivo en todos los ejercicios realizados. En este sentido es destacable el cumplimiento del PGA programado, por cuanto en la auditoría a la vigencia 2012 se configuró un hallazgo administrativo al observar que solo se había ejecutado el 65% de las auditorías programadas.

En relación con la Alcaldía de Bucaramanga, cuyo presupuesto ejecutado representa el 63% del total vigilado por la Contraloría, se realizaron 8 auditorías orientadas a la evaluación de las siguientes líneas:

- 1. Auditoría Financiera
- Auditoría de Gestión
- 3. Auditoría al Balance Consolidado
- 4. Auditoría Ambiental
- 5. Auditoría a Contratos de Prestación de Servicios
- 6. Auditoría al Provecto de Construcción del Viaducto 'La Novena'
- Auditoría a la Secretaría de Desarrollo Social
- 8. Auditoría al Programa de Atención y Rehabilitación de Habitantes de la Calle

Como resultado del proceso auditor ejecutado durante la vigencia 2013, la Contraloría configuró 30 hallazgos fiscales por valor total de \$48.195.090 miles, 6 hallazgos penales, 56 disciplinarios y 236 administrativos. Del total de hallazgos fiscales 1 correspondió a la administración central municipal por valor de \$15.858 miles, al igual que 3 disciplinarios y 15 administrativos



Se suscribieron los planes de mejoramiento en los cuales las entidades auditadas presentaron las acciones correctivas para subsanar los hallazgos administrativos observados como resultado del PGA ejecutado en la vigencia.

Con respecto a la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control, la Contraloría revisó la totalidad de las cuentas recibidas y emitió 9 fenecimientos y 6 no fenecimientos, incluido el correspondiente a la Alcaldía de Bucaramanga cuya cuenta fue fenecida y el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros fue de 'Opinión con Salvedades'.

Control a la Contratación

De acuerdo con el formato F21 de rendición de la cuenta sobre la vigencia 2013, la Contraloría evaluó 874 contratos por valor de \$75.383'267 miles, a través del proceso auditor ejecutado en el periodo auditado. Como resultado de auditar la contratación celebrada por sus vigilados, la Contraloría configuró 9 hallazgos fiscales, 24 disciplinarios y 8 sancionatorios que se trasladaron a las instancias correspondientes para su respectivo trámite procesal.

A la Alcaldía de Bucaramanga se practicó una auditoría especial a Contratos de Prestación de Servicios y otra al proyecto de obra pública 'Viaducto de la Novena', los cuales originaron sendas Funciones de Advertencia.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entidades sin fiscalizar en las tres últimas vigencias.

Debido a la cobertura del proceso auditor ejecutado por la Contraloría de Bucaramanga a todos los sujetos de control, durante las últimas tres vigencias no se observaron entidades que no hubieran sido objeto de auditoría durante los años 2011 a 2013.

Traslado de Hallazgos Fiscales

Normatividad: En el procedimiento institucional de ejecución de auditorías está reglamentado el término para el traslado de los hallazgos, el cual es de 20 días hábiles después de comunicado el informe definitivo a la entidad auditada.

Gestión: En las auditorías revisadas se evidenció el traslado de los hallazgos dentro del término reglamentado, salvo en la auditoría concurrente a Metrolínea, cuyo informe se comunicó el 14/01/2014 y los hallazgos se trasladaron en el mes de marzo. Lo anterior generó diferencias entre los subformularios 'Gestión de Entidades' y 'Traslado de Hallazgos Fiscales' de la cuenta rendida a la Auditoría General de la República, justificada además por hallazgos de auditorías correspondientes al PGA-2012 que culminaron en los primeros meses de 2013.

Al respecto es pertinente recomendar el debido cuidado tanto de los auditores que participan en los respectivos ejercicios de control, como de las jerarquías de supervisión correspondientes, para que los hallazgos que se concluyen del proceso auditor ejecutado se trasladen dentro del término señalado en el procedimiento institucional.

Control de Legalidad

En las auditorías revisadas no se observaron quebrantamientos al principio de legalidad, conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Funciones de Advertencia

Normatividad: La Entidad tiene establecida una metodología para el uso responsable de su función de advertencia, reglamentada mediante Resolución No. 010 del 2/01/2011, dando cumplimiento con lo señalado en el numeral e) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

Gestión y Resultados: Durante la vigencia 2013 la Contraloría emitió 15 funciones de advertencia a 9 de los sujetos de control, todas como resultado del proceso auditor ejecutado en cumplimiento del PGA, de las cuales 5 fueron cualificables y 10 cuantificables por valor total de \$58.329 millones.

Se constató que en las auditorías ejecutadas en el año 2013 la Contraloría hizo seguimiento a las funciones emitidas en la vigencia 2012.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Beneficios del Proceso Auditor

Normatividad: A través de la Resolución No. 288 del 31/12/2010 la Contraloría Bucaramanga adoptó la guía metodológica para la cuantificación de los beneficios de control fiscal que elaboró y divulgó la Auditoría General de la República, como única metodología para la identificación, evaluación y cuantificación de los beneficios de control fiscal.

Gestión y Resultados: La Contraloría reportó como beneficios de control fiscal, 15 Funciones de Advertencia emitidas durante la vigencia 2013 a nueve de las entidades vigiladas y adicionalmente al Área Metropolitana de Bucaramanga, de las cuales 5 fueron cualificables y 10 cuantificables cuyos valores totalizan \$52.329'219 miles y están soportados en los informes de las auditorías realizadas.

En la ejecución del Plan General de Auditorías programado para la vigencia se hizo el seguimiento a los Controles de Advertencia emitidos en el año 2011, cuyos resultados se expresaron en los respectivos informes.

Articulación del Control Fiscal y el Control Político

En desarrollo de la presente auditoría, la Contraloría de Bucaramanga remitió al Concejo Municipal copia de los informes de tres auditorías de las realizadas a la Alcaldía de Bucaramanga [Contratos de prestación de servicios, Secretaría de Desarrollo Social y Auditoría de Gestión], al igual que de la practicada a la Personería. En las demás auditorías ya se había surtido esta actividad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1373 de 2011.

Control excepcional, prevalente y auditorias concurrentes con la Contraloría General de la República - CGR

Durante la vigencia 2013, la Contraloría General de la República-CGR no asumió bajo el control excepcional o prevalente ninguna de las auditorías ejecutadas por la Contraloría Municipal de Bucaramanga

En desarrollo del convenio de control fiscal concurrente celebrado con la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental de Santander y las Contralorías Municipales de Floridablanca y Bucaramanga, se realizó una Auditoría Concurrente con grupos de trabajo de las cuatro contralorías, al Sistema Integrado de Transporte Masivo – METROLÍNEA, por el periodo de 2009 a julio de 2013.

Como resultado de este ejercicio de control se concluyeron 55 hallazgos administrativos de los cuales 20 con incidencia fiscal en cuantía total de \$47.937 millones, 29 con incidencia disciplinaria y 6 de connotación penal, al igual que 2

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Funciones de Advertencia. Según el informe de auditoría, del total de hallazgos configurados en esta auditoría el trámite procesal de 9 hallazgos fiscales por \$17.883 millones corresponde a la Contraloría de Bucaramanga.

Control fiscal Ambiental

Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente

Como resultado de una auditoría ambiental a la Alcaldía de Bucaramanga la Contraloría elaboró y comunicó al Concejo Municipal el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente elaborado en la vigencia 2013, dando cumplimiento con el numeral 7 del artículo 268 de la Constitución.

Entre otros aspectos, el informe concluye que la Alcaldía no ha adelantado un control de las construcciones ilegales levantadas en la franja de aislamiento de la quebrada El Macho, incumpliendo lo establecido en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 80 de 2003,

De igual manera, que aunque el plan de desarrollo del municipio para el periodo 2012-2015 establece una política social y ambientalmente sostenible, se evidenció por parte de la Contraloría que durante el año 2012 se observaron deficiencias y poca operatividad de la gestión ambiental municipal en razón a la ausencia de implementación y aplicación de políticas de responsabilidad social empresarial y ambiental.

2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El objetivo de la auditoría al proceso de participación ciudadana es verificar que la Contraloría atienda y resuelva oportunamente los requerimientos ciudadanos presentados por la ciudadanía, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, y que se abran espacios para la promoción de mecanismos de participación ciudadana para lograr que la comunidad desarrolle su confianza en los organismos de control.

Atención de Requerimientos Ciudadanos

El proceso para la recepción y el trámite de los requerimientos ciudadanos se encuentra reglamentado en el "Procedimiento para recepción, traslado y respuesta de denuncias o quejas" del mapa de procesos de la Contraloría. Las denuncias, quejas y peticiones se presentan de manera personal o a través del correo o por la página web de la entidad mediante el vínculo de participación ciudadana. La dependencia responsable del trámite y respuesta a los requerimientos ciudadanos es la Oficina de Participación Ciudadana a la cual están adscritos el jefe y una profesional universitaria. El registro y control del trámite a los requerimientos

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ciudadanos se hace a través del formato denominado *Radicación de Denuncias*, *Peticiones o Quejas*, el cual es un registro establecido por el Sistema de Gestión de Calidad.

Se observa que el procedimiento carece de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 para resolver las distintas modalidades de peticiones, por lo cual es recomendable actualizarlo.

Durante el año 2013 la Contraloría de Bucaramanga recibió 462 requerimientos ciudadanos a tramitar de los cuales 385 -que representan el 83%- fueron asuntos cuya competencia de trámite y respuesta correspondió a otras entidades, 70 de competencia directa de la Contraloría [15%] y 7 de competencia compartida entre la Contraloría y otra(s) entidad(es).

Tabla 11 Requerimientos Ciudadanos Recibidos en la Vigencia

Requerimientos		dos en 2013	Competen	cia de Trámite y Respuesta		TOTAL
Ciudadanos	No.	%	Contraloría de Bucaramanga	Compartida con Otra Entidad	Otras Entidades	TOTAL
Denuncias o Quejas	446	97%	68	6	372	446
Derechos de Petición	16	3%	2	1	13	16
TOTAL	462	100%	70	7	385	462
TOTAL	702	100 /8	15%	2%	83%	100%

Fuente: Contraloría de Bucaramanga - Formato F15 de Rendición de Cuenta.

De los 70 requerimientos ciudadanos de competencia directa de la Contraloría, al finalizar la vigencia 2013 han sido resueltos 49 que representan el 70%; los otros 21 se encontraban en trámite con la primera respuesta de trámite enviada a los ciudadanos.

Tabla 12 Estado de los Requerimientos Ciudadanos

Estado del Trámite a los	Competen	TOTAL		
Requerimientos Recibidos	Contraloría de Bucaramanga	Compartida con Otra Entidad	Otras Entidades	TOTAL
Con Archivo por Respuesta Definitiva y de Fondo	49	2	294	345
En Trámite o Seguimiento	21	5	91	117
TOTAL	70	7	385	462

Fuente: Contraloría de Bucaramanga - Formato F15 de Rendición de Cuenta.

Con respecto a los requerimientos que no son de competencia directa de la Contraloría, estos son objeto de seguimiento hasta que la entidad competente suministra al ciudadano la respuesta definitiva y de fondo de acuerdo con el

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

asunto que corresponda, razón por la cual al finalizar el año 2013 se encontraban 91 en seguimiento, los cuales representan el 24% de los 385 cuya competencia es de otras entidades.

De la revisión a los requerimientos evaluados se concluye lo siguiente:

- En todos los requerimientos revisados se evidenció la elaboración de la primera respuesta de la Contraloría dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, en la cual se indicaron las actuaciones a realizar por parte de la Contraloría para verificar los hechos conocidos y emitir la respuesta de fondo.
- Con respecto a los requerimientos cuya competencia de trámite y respuesta correspondió a otras entidades, se verificó su traslado a la entidad competente dentro de los 10 días siguientes a su recibo y la comunicación despachada al remitente para informarle lo pertinente, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.
- En el expediente del requerimiento 20016-13, en cuyos hechos denunciados no se manifestaron irregularidades de connotación fiscal sino disciplinaria, no se evidenció el traslado a la Procuraduría General de la Nación.
- La denuncia 10025-13 fue iniciada por un artículo de prensa del 24/11/2013, referente a la contratación de \$1.503'850.000 a través de un convenio de asociación suscrito por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo con la Fundación para el Desarrollo Integral de García Rovira, para desarrollar conjuntamente actividades encaminadas a llevar a cabo la ejecución del proyecto 'apoyo para el evento Feria Bonita de Bucaramanga' en el cual Fundegar aportaría \$54 millones y el IMCT \$1.449'850.000. El artículo cuestionó que el mismo día 13/09/2013 se había dado la autorización para la firma del convenio y que en la misma fecha se firmó e inició el referido convenio.

En el expediente de esta denuncia se evidenció una comunicación del 25/07/2014 suscrita por la profesional universitaria que realizó las verificaciones al convenio de asociación No. 321-05, dirigida al Subcontralor, en la cual se describen los gastos programados y ejecutados en virtud del convenio en cuestión, concluyéndose que este se ejecutó y fue verificado con todos sus soportes para dar claridad a los recursos invertidos y que se encontró liquidado y cancelado en su totalidad.

Sin embargo, no se hizo referencia al cuestionamiento denunciado en el artículo de prensa, respecto a los estudios previos que justificaran el volumen de la contratación pactada en el convenio. Por esta razón es recomendable que se revise nuevamente esta denuncia con el fin de verificar el cuestionamiento expresado en el artículo que dio lugar al inicio del trámite, a

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

efectos de que se determine con certeza la existencia o no de las irregularidades denunciadas.

Se evidenció organización del archivo documental conformado por los expedientes de los requerimientos recibidos.

La revisión a la muestra de requerimientos evaluados en la auditoría permite concluir que, salvo por lo observado en el expediente de la denuncia 10025-13, la Contraloría Municipal de Bucaramanga tramitó con eficiencia y eficacia los requerimientos recibidos, y se emitieron las correspondientes respuestas de fondo respecto a los asuntos conocidos.

Promoción de Mecanismos de Participación Ciudadana

En cumplimiento de los objetivos institucionales del Plan Estratégico de la Contraloría de Bucaramanga para el periodo 2012 – 2015 relacionados con la promoción y divulgación de la participación ciudadana, la Contraloría desarrolló las siguientes actividades dirigidas al fortalecimiento de los actores sociales para el control fiscal:

- Capacitación a Veedores mediante la realización de seis reuniones en igual número de barrios, a las que asistieron 41 personas.
- Elaboración de un video institucional para ilustrar el proceso de conformación de veedurías ciudadanas, el cual se difundió a través de las redes sociales.
- Realización de dos conferencias relacionadas con el control fiscal, a las cuales asistieron 198 personas.
- Realización de tres jornadas de sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana en el control.
- Generación de espacios de encuentro entre la contraloría y los actores sociales del control fiscal.

Adicionalmente durante la vigencia se realizaron 8 acompañamientos a grupos de ciudadanía para promover el ejercicio de derechos ciudadanos con apego a la legalidad e integridad, según lo expresado por la Contraloría en el informe de gestión.

Respecto a la generación de convenios o alianzas, la Contraloría suscribió convenios con las universidades Santo Tomás, Industrial de Santander, ITAE, Autónoma de Bucaramanga, Unidades Tecnológicas de Santander y Universidad de Santander, con el fin de establecer bases de cooperación para el desarrollo integrado de prácticas sociales y para proporcionar a los estudiantes espacios de práctica para la culminación de su formación académica.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.6 INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, según lo reportado tramitó en la vigencia 2013 un total de seis (6) Indagaciones Preliminares, en cuantía de \$129.988 miles, de las cuales cuatro (4) tienen auto de apertura de 2013 y dos (2) con auto de apertura de 2012.

Origen: De acuerdo con lo rendido en cuenta tres (3) fueron iniciadas por mecanismos de participación ciudadana y tres (3) por ejercicio de proceso auditor.

Estado de las Indagaciones Preliminares a 31 de diciembre de 2013

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, las indagaciones preliminares se encuentran en el siguiente estado procesal:

- IP 3221: Auto de Apertura a proceso el 01/02/03 por \$129.988 miles.
- IP 3251: Auto de Apertura a proceso el 10/12/2013. Sin embargo en lo correspondiente a esta indagación preliminar no se diligencia la columna correspondiente al valor del auto de apertura.
- IP 3220 y 3245: Con Archivo por improcedente.
- IP 3261 y 3265: Se encuentra en trámite.

Respecto de las indagaciones preliminares abiertas durante la vigencia 2013, se logra determinar que:

Término Promedio desde la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar: La Contraloría utilizó un promedio de 36 días para abrir las indagaciones preliminares a su cargo, término que va en consonancia con los principios de economía y celeridad de la función pública. Se observa una demora en la apertura de la IP 3265, en la cual se utilizó 163 días, razón por la cual se requerir sobre la razón de esta dilación.

Término promedio entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura: Sobre el particular la ocurrencia de los hechos más antiguos data de la vigencia 2010, por lo que no existe un alto riesgo en la caducidad para la investigación de éstos.

Término Promedio desde la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión: En las indagaciones preliminares reportadas, no se cumple con el término señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. Se utilizaron 375, 356, 267 y 208 para decidir.

Preclusividad en las actuaciones procesales: De conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, la Contraloría Departamental de César debe practicar las pruebas para el esclarecimiento de los hechos dentro de los 6 meses siguientes al auto de apertura de la indagación preliminar, ciñéndose a lo



preceptuado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2001 que dispone: "Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos"

2.7 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, atendiendo lo reportado tramitó en la vigencia 2013, un total de ciento sesenta y dos (62) Procesos de Responsabilidad Fiscal, en cuantía de \$ 8.045.260 miles, de los cuales treinta y dos (32) procesos se iniciaron en la vigencia auditada por un valor de \$4.547.621miles

Origen: Del total de los 32 procesos de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencia a auditar, éstos fueron iniciados por:

Tabla 13 Origen de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

MILES DE PESOS

		MILLO DE 1 LOGO
Origen	Número	Valor
Denuncias Ciudadanas	2	1.106.302
Proceso Auditor	30	3.441.319
TOTAL	32	4.547.621

Fuente: Contraloría de Bucaramanga – Formato F17 cuenta rendida.

Los diez (10) procesos de responsabilidad abiertos en el año 2013, por valor de \$186.790 miles, se originaron en su totalidad como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría durante la vigencia.

Atendiendo los procesos de responsabilidad fiscal en cada vigencia, estos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 14 Número de PRF por Vigencia

MILES DE PESOS

WILES DE LESS				
Vigencia de Inicio	Número	Cuantía		
2010	2	30.542		
2011	3	1.164.030		
2012	25	2.303.066		
2013	32	4.547.621		
TOTAL	62	8.045.260		

Fuente: Reporte SIA Misional AGR

Respecto de los procesos de responsabilidad abiertos durante la vigencia 2013, se logra determinar que:

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Término Promedio entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha del auto de apertura a proceso de responsabilidad fiscal: Entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha del traslado, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, utilizó un término promedio de 580 días, restando celeridad y colocando en riego el no inició de la acción fiscal ante la posible terminación anormal de la misma por caducidad. Debe revisarse en trabajo de campo lo rendido en el PRF 3228, en el cual la fecha del traslado del hallazgo es anterior a la fecha de ocurrencia de los hechos, aspecto este que fue subsanado.

Término Promedio desde la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal: La Contraloría utilizó un promedio de 73 días para abrir los procesos de responsabilidad fiscal. Revisar lo reportado en el proceso 3264, cuya apertura es anterior al traslado del hallazgo. Llama la atención la demora en la apertura de los procesos identificados con los radicados los radicados 3251,3254, 3221,3253 y 3260, concluyéndose que la misma se debió al análisis que debió realizar el despacho para lograr abrir los respectivos procesos.

Término Promedio entre la fecha de apertura y la fecha de notificación del auto de apertura: El término promedio entre la fecha de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y la fecha de notificación del auto de apertura fue de 14 días, término que denota celeridad a esta actuación procesal. De acuerdo con lo reportado no se han notificado los procesos radicados 3272, 3264, 3259, con autos de apertura de fecha 6/12/2013, 25/09/2013 y 21/06/2013, respectivamente.

Término Promedio desde la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión: Se han decidido tres (3) procesos, dos (2) de ellos con auto de archivo por pago de la obligación en cuantía de \$12.986 miles (3242 y 3264), los cuales se encuentran notificados y uno por archivo por no mérito (3253). Los 59 procesos de responsabilidad fiscal se encuentran en trámite.

Término promedio para la vinculación del garante: De los treinta y dos (32) procesos de responsabilidad fiscal abiertos en la vigencia 2013, en catorce (14) se ha realizado la vinculación de la compañía de seguros por un valor total de \$32.539.952, correspondiente al 44% del total de los procesos abiertos en el 2013 (3272, 3240, 3241, 3247, 3254, 3258, 3253, 3255, 3257, 3259, 3260, 3262, 3264, 3267), comunicándose éste en un promedio de 5 días

No hay vinculación de garante en los PRF 3263, 3266, 3274, 3270, 3268, 3275, 3251, 3254, 3221, 3242, 3243, 3244, 3246, 3249, 3248, 3250, 3256 y 326.

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en 2010: Se reporta la apertura de dos procesos de responsabilidad fiscal en cuantía de ordenó la apertura de dos (2) procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$30.542 miles.

AUDITORÍA

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- PRF 3152: El 04/12/2013 se declara la nulidad de lo actuado.
- PRF 3167: El 16/07/2103 se dicta auto con responsabilidad fiscal por valor de \$10.358 miles, ejecutoriado y trasladado a jurisdicción coactiva. Se interponen los recursos de ley.

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en 2011: Se reportan 4 procesos iniciados en el año 2011, por valor de \$1.164.030 miles.

Los procesos 3192 y 3175 se encuentran en etapa probatoria.

El proceso 3191, hay constancia de ejecutoria por pago de la obligación

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en 2012: Veinticinco procesos de responsabilidad fiscal se reportan, en cuantía de \$2.303.066 miles.

En el año 2013 se dictan 3 archivos por no mérito: PRF 3229, 3210, 3209 y se profirieron dos archivos por pago de la obligación por valor de \$6.042 miles, PRF 3238 y 3212.

Se profieren dos fallos sin responsabilidad fiscal de fecha 2/12/2013 (PRF 3223 y 3225), los cuales se encuentran en trámite decidiéndose la consulta.

Dos (2) autos de imputación en el proceso 323, 3226 por valor \$822.227 miles.

Los procesos restantes iniciados en la vigencia se encuentran en trámite, en etapa probatoria, como por ejemplo:3235, 3233, 3193, 3239, 3237, 3234, 3232, 3230, 3228, 3227, 3224, 3218, 3204, 3190 y 3194.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga implementó el proceso verbal.

Muestra de Auditoria - Procesos Ordinarios

La muestra de auditoria se determinó teniendo en cuenta los criterios de cuantía, de demoras entre la fecha del hallazgo y la fecha de apertura, el tiempo transcurrido entre la fecha de los hechos y la fecha de apertura, demoras en las notificaciones del auto de apertura, las fechas de las decisiones de consulta, las fechas de las decisiones de los recursos, riesgos de prescripción, perentoriedad de los términos, y falta de celeridad. Se escogió una muestra de treinta y cinco (35) procesos, equivalentes al 56% de lo reportado, con una cuantía de \$7.455.586 miles, esto es el 92% de la cuantía rendida.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resultados de auditoria

Tiempo entre el traslado de los hallazgos y el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal: La Contraloría utilizó un promedio de 73 días para abrir los procesos de responsabilidad fiscal. En lo correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal 3264, la fecha de traslado del hallazgo es del 12/07/2013 y la fecha de apertura es del 25/09/2013, transcurriendo más o menos 2 meses. Aún cuando se denotan demoras en la apertura de los procesos identificados con los radicados 3251, 3254, 3221, 3253 y 3260, se concluye que esto se debió al análisis realizado por el despacho para lograr abrir los respectivos procesos. Sin embargo se deberá tomar las acciones necesarias para que este retraso no se presente nuevamente.

<u>Caducidad de la acción fiscal o prescripción del proceso de responsabilidad:</u>
En la vigencia auditada no se decretaron caducidades ni prescripciones en la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

<u>Práctica de versiones libres o designación oportuna de apoderados de oficio:</u> En el siguiente cuadro se puede observar la diligencia que tiene el ente de control para la práctica de versiones libres. Así mismo se constató en la visita de auditoría que en aquellos eventos en los cuales no era posible realizar tal diligencia se procedía a nombrar el correspondiente apoderado de oficio.

Tabla 15 Verificación de la práctica de versiones libres

No. de	Fecha auto de	Presuntos	Fecha	Fecha Citación	Fecha Versión
Radicado	Apertura	Implicados	Notificación	Versión Libre	Libre
3229	15/05/2012	4	26/06/12	14/08/12	14/01/13
			27/06/12	11/09/12	
			10/09/12	27/09/12	
3240	11/01/2013	3	21/01/13	11/02/13	04/03/13
			05/02/13	11/02/13	11/04/13
			05/02/13	25/02/13	10/05/14
				20/03/13	
3241	19/01/13	3	30/01/13	11/02/13	26/02/13
			31/01/13		27/02/13
			10/02/13		06/08/13
3243	19/02/13	3	01/03/13	10/03/13	22/05/13
			13/03/13		23/05/13
					19/06/13
3247	02/04/13	3	09/04/13	15/04/13	24/04/13
			10/04/13		30/04/13
			11/04/13		16/05/13
					24/06/13
3249	08/04/13	2	16/04/13	28/05/13	21/07/13
			03/05/13	28/05/13	
3252	30/04/13	3	06/05/13	09/07/13	23/07/13
			09/05/13	09/07/13	29/08/13
			14/05/13	09/07/13	11/09/13
3253	19/06/13	3	26/06/13	04/09/13	10/09/13
			26/06/13	04/09/13	11/09/13



			26/06/13	04/09/13	12/09/13
3255	21/06/13	3	28/09/13	04/07/13	07/10/13
			05/07/13	17/07/13	17/10/13
			24/07/13	17/07/13	
3257	21/06/13	3	28/06/13	05/09/13	09/10/13
			05/07/13	05/09/13	03/12/13
			12/07/13	05/09/13	
3259	21/06/13	3	31/06/13	05/09/13	10/10/13
			28/06/13	01/10/13	
			23/07/13	25/11/13	
3263	24/09/13	2	02/10/13	04/11/13	28/11/13
				25/11/13	10/12/13
3246	22/03/13	1	16/04/13	19/04/13	29/04/13
3244	12/03/13	1	04/04/13	08/04/13	24/04/13
3248	12/04/13	2	23/04/13	31/05/13	12/06/13
3254	30/04/13	3	07/05/13	14/06/13	26/06/13
					27/06/13
3256	24/05/13	5	07/06/13	15/16/13	27/07/13
					24/07/13
					25/07/13
					25/07/13
					25/07/13

Fuente; Papeles de Trabajo. Información otorgada por la Contraloría Municipal

Investigación de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares:

El ente de control realiza de manera periódica la investigación de bienes a nombre de los presuntos responsables fiscales, sin embargo dichos oficios no reposan en cada expediente sino en una AZ aparte, que fue entregada para su verificación al equipo auditor.

Como prueba de que existe cumplimiento de esta actividad, podemos señalar como ejemplos:

Tabla 16 Eiemplos de PRF con investigación de bienes

Radicado	Fecha de Decreto de Embargo	Fecha de envió del oficio	Fecha en que se inscribe el embargo
3272	06/02/2014	07/02/2014	10/02/2014
3274	22/01/2014	31/01/2014	05/02/2014 (Se informa que no es posible registrar la medida porque ya no es propietario)
3256	17/06/2013	20/08/213	Se trata del embargo de los derechos económicos que tenga o pueda llegar a tener en la Empresa de Aseo Chicamocha producto de cualquier relación contractual con la empresa municipal de Aseo de Bucaramanga.
3235	19/03/2013	19/03/2013	11/04/2013



Radicado	Fecha de Decreto de Embargo	Fecha de envió del oficio	Fecha en que se inscribe el embargo
3239	22/10/2012	25/10/2012	27/10/2012
3232	20/03/2013	21/03/2013	02/04/2013

Fuente: Papeles de Trabajo

Vinculación de manera oportuna a las compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable: En el año 2013 se realizaron dieciséis (16) vinculaciones de terceros civilmente responsables, correspondiente al 50% de los procesos abiertos en la vigencia auditada. La totalidad de las vinculaciones se encuentran debidamente comunicadas.

<u>Verificar que las pruebas se decreten y practiquen dentro del término legal establecido:</u> La Contraloría Municipal de Bucaramanga está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011. Sin embargo en lo correspondiente al decreto de pruebas al momento de la visita se evidenciaron las siguientes falencias:

- Al decretar el auto de pruebas en lo correspondiente al proceso 3239, la Contraloría negó la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación. Lo anterior ante la falta de conocimiento de la normatividad vigente, lo que dio origen a la nulidad de lo actuado, en contravía de lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. (Hallazgo Administrativo).
- El principio de necesidad es el resultado de la prohibición constitucional del fallo sin pruebas. De acuerdo con la legislación procesal, toda decisión deberá fundarse en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. En lo que corresponde al proceso 3231, en el auto de decreto de pruebas del 17/12/2013, el despacho no analiza ni estudia lo atiente a la solicitud de una prueba de visita especial, decretando únicamente pruebas testimoniales guardado silencio en cuanto a la referida prueba especial. Esto ante la falta de autocontrol y cuidado que conllevaría a una trasgresión de las garantías mínimas previas de carácter administrativo a favor de un implicado, en desacuerdo con lo dispuesto en el numeral 1, 3 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 183 del Código de Procedimiento Civil. (Hallazgo Administrativo).

Las decisiones se profieren dentro del término establecido en la normatividad legal vigente: El ente de control está dando cumplimiento a lo

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, respecto a la preclusividad de términos en los procesos de responsabilidad fiscal.

En los eventos en que el expediente es enviado a consulta, ésta es decidida dentro del término señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Así mismo los recursos son resueltos dentro del término legal.

<u>Nulidades:</u> En la vigencia 2013, de acuerdo con lo informado se decretó una nulidad en el proceso radicado con el No. 3152, decretada el 30/09/2013 y subsanándose el 23/07/2014, presentándose demoras en este trámite procesal de corregir las irregularidades señaladas en la nulidad decretada.

Por otra parte, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en los eventos en que debe decidir una nulidad solicitada no tiene en cuenta el procedimiento señalado en los artículos Art.38 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y Arts. 109 Ley 1474 del 12 de julio de 2011, sino que adopta el procedimiento de incidente señalado en el Capítulo II, artículos 140 a 146 del Código de Procedimiento Civil.

Aduce el órgano de control que los cinco (5) días siguientes para su decisión contados a partir de la fecha de su presentación, son para decidir si es procedente o no la misma y no para resolverla de fondo. Sobre el particular, es necesario señalar que tanto la Ley 610 de 2000 como la Ley 1474 de 2011 es clara en determinar que esos cinco (5) días son para *decidir*, sin señalar que se trata de la procedibilidad o no de la decisión, por lo cual y teniendo en cuenta el procedimiento que adelanta la Auditoria General de la República. Esto en atención a posibles interpretaciones jurídicas que darían lugar a posibles irregularidades que pueden afectar el debido proceso, en contravía del artículo 3, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, artículo 38 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y artículos109 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. (Hallazgo Administrativo)

Recaudo: Durante el transcurso del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, en el 2013 se ha recaudado la suma de \$568.516miles, lo que corresponde al 7% del valor total de la cuantía de los procesos en trámite durante la vigencia.

2.8 PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011 que contempla el proceso verbal de responsabilidad fiscal, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de la ley en mención, dio apertura al proceso verbal de responsabilidad fiscal No. 2012-001, mediante auto de apertura e imputación del 18/04/2012 y que terminó con Resolución No. 005 del 5 de junio de 2013 por medio del cual se dictó fallo con responsabilidad fiscal. Una vez resueltos los recursos y confirmada la decisión, se remitió al grupo SIRI el 15 de

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

agosto de 2013 (Dentro del término de ley) y a cobro coactivo el 22 de agosto de 2013.

En el año 2014 se ha ordenado abrir 7 procesos verbales de responsabilidad fiscal al contar con los requisitos establecidos en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 para su inicio y que a la fecha de auditoria se encontraban en la etapa de audiencia de descargos.

Sobre el particular, se observó que los audios y demás pruebas de carácter tecnológico, las tiene guardadas la abogada sustanciadora en un backap de su computador. Lo anterior, en atención a que la contraloría no ha adoptado los mecanismos que considere necesarios para que las mismas, se conserven en lugares seguros y que de una u otra manera se evite su pérdida, lo que acarrearía consecuencias de reconstrucción e impedirían la finalidad principal del proceso verbal que no es otro que servir de "como instrumento de lucha contra la corrupción, pretende en cumplimiento de los principios de celeridad, eficacia, concentración y economía procesal, obtener oportunamente el resarcimiento del patrimonio del Estado cuando este ha sido afectado, sin desconocer el debido proceso y el derecho de defensa de los presuntos responsables". Numeral 7 del artículo 3 del artículo 1437 de 2011, Artículo 1 de la Ley 610 de 2000, artículo 37 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 29 de la Ley 610 de 2000. (Hallazgo Administrativo).

2.9 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La Contraloría Municipal de Bucaramanga rinde doce (12) actuaciones administrativas sancionatorias, las cuales de acuerdo con la vigencia de inicio se tiene:

Tabla 17 Años de Inicio de los P. A. S.

7 abia 17 7 il 100 do 11 il 100 do 100 1 . 7 i. 0.				
Vigencia	Número de Actuaciones iniciados	Radicados		
2013	5	292, 291, 290, 289 y 288		
2012	5	287, 286, 285, 284 y 283		
2011	2	278 v 279		

Promedio entre la fecha de ocurrencia del hecho y fecha de apertura: La Contraloría Municipal de Bucaramanga utilizó un promedio de 80 días desde la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de apertura.

En el 2013, el término promedio es de 148 días; Se observa demora desde la fecha de ocurrencia a la fecha de apertura, como por ejemplo:

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tabla 18 Términos entre la Ocurrencia del Hecho y la Fecha de Apertura

Radicado	Fecha de ocurrencia	Fecha de apertura	Tiempo utilizado
150	28/12/2012	27/05/2013	150
289	14/12/2012	05/06/2013	173
290	14/12/2012	05/06/2013	173
291	08/02/2013	13/06/2013	125
292	14/02/2013	13/06/2013	119

Situación que debe ser analiza teniendo en cuenta el término de caducidad para imponer sanción la cual es de tres años contados a partir de la época de la ocurrencia de los hechos.

Promedio entre la fecha de auto de apertura y la fecha de comunicación: El término promedio entre la fecha de auto de apertura y la fecha de comunicación, sin importar la vigencia de inicio es de 25 días.

Respecto de los iniciados en el 2013 la fecha promedio utilizado fue de 18 días.

Pronunciamiento de pruebas: En ninguno de los procesos iniciados en el 2013, existe pronunciamiento de pruebas. En el 2013 se pronunciaron sobre pruebas en el PS 283, en un término de sesenta (60) días.

Presentación de alegatos: En ninguno de los procesos iniciados en el 2013, se presentaron alegatos, de igual manera en dicha vigencia no se presentó alegato alguno.

Decisiones de Fondo: Se profirieron en el 2013, tres (3) archivos (PS 283, 287 y 278).

De igual manera se dictaron tres (3) decisiones de multa en el 2013 (PS 284, 285 y 286), en cuantía de \$31.047 miles.

En el 2012, se profirió una multa en cuantía \$6.871miles (PS 279).

Notificación de providencia vigencia 2013.

Radicado	Fecha providencia	Fecha Notificación	Tiempo utilizado
287	05/11/2013	20/11/2013	15
286	10/04/2013	16/04/2013	6
285	12/04/2013	26/04/2013	14
284	08/04/2013	15/04/2013	7
283	21/04/2013	25/01/2013	4
278	21/04/2013	29/01/2013	8

Los términos utilizados son moderados.

Recursos: Se presentaron recursos en tres procesos (PS 284, 285 y 286) en un término promedio de diez y nueve (19) días así:



Tabla 19 Términos para Presentación de Recursos

Radicado	Fecha Notificación	Fecha interpuso recurso	Tiempo utilizado
286	16/04/2013	30/04/2013	20
285	26/04/2013	06/05/2013	24
284	15/04/2013	22/04/2013	14

Los recursos se resolvieron dentro del término legal, medicándose la decisión

Se decide un recurso interpuesto en el 2012, decidido en el 2013, revocándose la multa el 11.02.2013 (PS 279).

Ejecutoria: Los procesos decididos se encuentran debidamente ejecutoriados y trasladados a jurisdicción coactiva.

2.10 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga reporta veintiún (21) procesos de jurisdicción coactiva, en cuantía de \$5.201.117 miles.

Origen: Los veintiún (21) procesos de jurisdicción coactiva, tienen su origen así:

- Veinte (20) provienen de Fallos con Responsabilidad Fiscal por valor de \$ 5.018.827 miles.
- Uno (1) proviene de una multa producto de una actuación administrativa sancionatoria, en cuantía de \$2.290.030 miles.

Término promedio desde la fecha en que se recibe el título ejecutivo y se avoca: Desde el momento del recibo del título al momento de que se avoca la Contraloría Municipal de Bucaramanga utilizó un término promedio de 66 días.

Se observan demoras en títulos ejecutivos recibidos en vigencias anteriores al 2013 así:

Tabla 20 Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencia de Inicio

Radicado	Fecha de recibido	Fecha en que avoca	Tiempo Utilizado
10-Feb	13/07/2010	22/07/2011	374
123	18/05/2001	22/01/2003	614
93	01/08/2002	23/01/2003	175

Sólo tres (3) títulos ejecutivos fueron recibidos en el año 2013, utilizándose un término promedio de 20 días, termino moderado para este tipo de actuaciones procesales.

Fecha del Título Ejecutivo: De acuerdo con la fecha del título ejecutivo, se analiza de acuerdo con lo rendido que:

Fecha del título	Número	Valor (Miles)
1995	1	\$642
1999	5	\$560.830
2000	5	\$75.389
2001	2	\$10.316
2005	2	\$43.774
2007	2	\$241.799
2010	1	\$2.290
2012	1	\$56.304
2013	2	\$4.029.772
TOTAL	21	\$5.201.117

En el año 2013 se han proferido tres mandamientos de pago, en cuantía de \$4.086.075 miles. (002-2013; 001-2013 y 12 – enero).

Notificaciones de los mandamientos de pago: Para la totalidad de los títulos ejecutivos, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ha proferido mandamiento de pago, utilizando un promedio, sin tener en cuenta la vigencia en que se emitió éste de 303 días.

En el año 2013 se emitieron 3 mandamientos de pago, los cuales se notificaron en un término promedio de quince (15) días.

Excepciones y Recursos: En el 2013 se presentó una excepción dentro de los 14 días de notificado el mandamiento, en el PJC 001 de 2013, rechazándose así:

Radicado	Fecha presentación excepción	Fecha decisión	Tiempo Utilizado
001-2013	30/09/2013	18/11/2013	49 días

Por otra parte se interpuso un recurso, en el PJC 12 de enero, dentro de los tres (3) días de haberse notificado el mandamiento de pago, confirmándose la decisión, así:

Radicado	Fecha recurso	Fecha decisión	Tiempo Utilizado
12 de enero	10/05/2013	06/06/2013	27 días

Medidas Cautelares: En los 21 procesos de jurisdicción coactiva reportados, se han dictado 14 medidas cautelares, por valor de \$144.916.989 miles.

En el año 2013 se inscribió un medida cautelar de bien mueble, el 20/11/2013. En dicha vigencia no se llevó a cabo ningún remate de bienes.

Atendiendo lo rendido se han practicado dos (2) remates en vigencias anteriores PJC 07-2005 y 108 que suman el valor de \$49.512-

Acuerdos de Pago: En el 2013 no se celebró ningún acuerdo de pago.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Independientemente de la vigencia se han celebrado seis (6) acuerdos de pago, recaudándose la suma de \$4.345 miles.

Pagos efectuados: Atendiendo lo rendido en cuenta se efectuaron en el 2013 dos (2) pagos, por valor de \$138.534miles. (PJC 118 y 12 de enero).

Los demás pagos se llevaron a cabo en vigencias anteriores en cuantía de \$8.308 miles, para un total de \$146.839.

Decisiones de Fondo: De conformidad con lo rendido en cuenta, en el 2013 se decretó una nulidad el 09/12/2013, en el PJC 03-007.

Así mismo, hubo un pago de la obligación, decretado el 18/09/2013, en el PJC 118 Los demás procesos de acuerdo a la cuenta se encuentran en trámite.

Resultados de Auditoria

<u>Normatividad Interna</u>: Mediante Resolución 0455 de 2013, la Contraloría Municipal de Bucaramanga actualizó la clasificación de cartera correspondiente a las obligaciones cobradas a través del proceso de cobro coactivo para la vigencia 2013.

<u>Trámite Procesal</u>: Tres (3) títulos ejecutivos fueron recibidos en el año 2013, utilizándose un término promedio de 20 días, término moderado para este tipo de actuaciones procesales.

<u>Gestión en Cobro Persuasivo:</u> Atendiendo los procesos objeto de muestra, la Contraloría no efectúa etapa de cobro persuasivo, Como su nombre lo indica, el cobro persuasivo consiste en la actuación de la administración tendiente a obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas.

Si bien es cierto que la vía persuasiva no constituye un paso obligatorio, también lo es que en aras del principio de economía consagrado en el Código Contencioso Administrativo, se recomienda realizar las acciones tendientes a obtener el pago voluntario, antes de iniciar el cobro coactivo, a menos que por la importancia de la cuantía o por encontrarse próxima la prescripción sea necesario iniciar inmediatamente el proceso de cobro administrativo coactivo, aspecto este que será objeto de recomendación.

Resolución que ordena seguir adelante la ejecución: En el proceso JC-02-2010, cuyo título ejecutivo proviene de un proceso sancionatorio, ejecutoriado el 5/03/2010, notificado por edicto y el mismo se suscribió acuerdo de pago que no se cumplió, por lo cual se dio por terminado el mismo el 14/05/2012. A a la fecha de la auditoria no se ha dictado sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, desatendiendo los principios de eficacia, celeridad y responsabilidad dispuestos en el artículo 3 numeral 7,11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, lo que daría lugar a la

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

prescripción o más aún a la pérdida ejecutoria del título ejecutivo, por falta de mecanismos de control y seguimiento.(Hallazgo Administrativo).

Notificación de sentencia que ordena seguir adelante la ejecución: En el proceso de jurisdicción coactiva No. 83, hay sentencia que ordena a seguir adelante con la ejecución, sin embargo haciendo una revisión del expediente, no se evidencia la notificación de ésta (folios 76 y siguientes), a pesar de que hay pagos parciales de la obligación. Lo anterior daría como consecuencia irregularidades sustanciales que pueden afectar el debido proceso y por consiguiente la nulidad de lo actuado, por la falta de cuidado en cada una de las etapas procesales e ineficaces mecanismos de control y seguimiento. Capítulo II, artículos 140 a 146 del Código de Procedimiento Civil. (Hallazgo Administrativo)

<u>Traslado de la liquidación del crédito dentro de los términos de la ley:</u> En los procesos objeto de muestra se realizaron las liquidaciones de crédito ordenándose el traslado a las partes para las posibles objeciones de acuerdo con lo establecido con la normatividad legal vigente.

Suscripción de los acuerdos de pago conforme a las disposiciones legales y que los mismos (no) se encuentren respaldados con garantías: En el año 2013 no se suscribió acuerdo de pago alguno en la Contraloría de Bucaramanga.

<u>Recaudo</u>: El recaudo para la vigencia 2013 fue de \$10.136.375., esto es el 0,1% del valor total de la cartera en coactiva.

<u>Investigación de bienes, el decreto, práctica y registro de medidas cautelares:</u> Existe investigación de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares en los procesos revisados. Se debe mantener el seguimiento y control para el registro del embargo decretado en el PJC 002-2013.

De igual forma en el PJC 003-2007, se debe insistir en la Dirección de Tránsito y Transporte el levantamiento de la medida que había sido inscrita.

<u>Terminación anormal del proceso:</u> No hubo ninguna terminación anormal en los procesos de jurisdicción coactiva.

3 RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA

Mediante la comunicación 2014-5439E del 20/11/2014, la Contraloría Municipal de Bucaramanga presentó su contradicción a la Carta de Observaciones de Auditoría Regular a la vigencia 2013, refiriéndose a cada uno de los hallazgos relacionados como resultado preliminar de este ejercicio de control.

La respuesta de la Auditoría General de la República a la contradicción de la Contraloría está detallada en el ANEXO 1 de este informe de auditoría, ubicado en la página 66 del presente documento.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Los resultados de la verificación al Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia anterior evidenciaron que la Contraloría Municipal de Bucaramanga cumplió el 93% de las acciones correctivas propuestas y se encuentran en trámite 2 acciones que corresponden al 7%.

En el ANEXO 2 del presente informe se detallan los resultados de la verificación al plan de mejoramiento, el cual se encuentra en la página 83 de este documento.

5 SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la visita de auditoría se verificó el trámite de la Contraloría a las siguientes cinco denuncias ciudadanas que actualmente se tramitan en la gerencia seccional de la Auditoría General de la República:

Denuncia SIA-ATC 2013000528: "Irregularidades en el proceso de responsabilidad fiscal No. 3239 por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga."

Verificación de Auditoría: Se trata de un proceso de responsabilidad fiscal con auto de apertura de fecha 7/09/2012. La última notificación se llevó a cabo el 20/09/2012. A la fecha de la auditoria se encontraba el proceso en término probatorio antes de imputación, sobre el particular es necesario que la Contraloría tenga cuidado a fin de evitar el pronunciamiento de nulidades que puedan afectar el termino normal del proceso, teniendo en cuenta que a la fecha de auditoria no se ha dictado ninguna decisión de fondo.

Las irregularidades que pudieron haberse presentado fueron subsanadas al analizarse por parte de la Contraloría la solicitud de nulidad del 25/07/2013 presentada por el implicado.

Conclusión: Con base en lo expuesto se considera procedente el archivo de la denuncia en razón a que la nulidad decretada subsanó las irregularidades que pudieron haberse dado, y en consideración a que el proceso se encuentra en trámite dentro de los términos de ley.

Denuncia SIA-ATC 2014000164: "La señora jefe de la Contraloria viaja a más no poder. Pasajes comprados a precios exuberantes en primera clase. (...) Se solicita la revisión de esos viajes. (...)."

Verificación de Auditoría: Con respecto al número de viajes de la señora Contralora o de los demás funcionarios de la Contraloría de Bucaramanga, es

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

preciso señalar que estos se han realizado en cumplimiento de comisiones de servicio ordenadas mediante actos administrativos, para realizar diligencias propias de sus cargos.

Respecto al valor de los viáticos pagados a los funcionarios comisionados durante la vigencia 2013 y parte de 2014, esta auditoría realizó una revisión selectiva encontrando que los viáticos se liquidaron de conformidad con la normatividad legal vigente para la fecha en que se cumplieron las respectivas comisiones, las cuales están respaldadas por las debidas resoluciones, por los pasajes de ida y regreso y por los certificados de cumplimiento expedidos por las entidades ante las cuales se cumplieron las comisiones de servicio.

En relación con el valor de los pasajes de la señora Contralora y sus diferencias con los demás pasajes, se evidenció que los pasajes se adquieren en tarifa 'flexi' que -sin dejar de ser económica, de acuerdo con la oferta tarifaria de los tiquetes-permite ajustar los horarios de sus desplazamientos, según las necesidades que surjan en razón a las diversas actividades que por razón de su cargo atiende y que eventualmente puedan conllevar a cambios en la hora del viaje sin que representen penalidades económicas.

En la revisión documental se observó que la Contraloría utiliza una resolución para ordenar la comisión de servicios y otra resolución aparte para autorizar los viáticos y gastos de viaje que correspondan, por lo cual es recomendable que en el mismo acto administrativo que se ordene la comisión se autoricen los viáticos y gastos de transporte respectivos, con el fin de hacer más eficiente esta actividad y además facilitar la revisión que en un momento dado sea necesario realizar.

Conclusión: En consecuencia, se concluye que no se vislumbra ninguna irregularidad respecto al valor de los pasajes ni en cuanto al valor de los viáticos pagados a los funcionarios comisionados.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente el archivo de esta denuncia.

Denuncia SIA-ATC 2014000192: "El ciudadano denuncia presunta omisión por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga frente a irregularidades cometidas respecto de algunas obras que se realizaron por parte de la Alcaldía de Bucaramanga y que probablemente habrían ocasionado detrimento patrimonial."

La denuncia consiste en la relación de siete presuntas irregularidades, de las cuales en dos de ellas este despacho realizó el correspondiente trámite en desarrollo de una denuncia anterior en la que se expusieron las mismas situaciones. A través de las comunicaciones No. 2013216005112-1 y No. 2013216005113-1 del 16/10/2013, esta gerencia seccional trasladó a la Procuraduría Regional de Santander y a la Dirección Seccional de Fiscalías la

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

denuncia No. 2013000661, en la cual se pusieron en conocimiento de la AGR varias presuntas irregularidades en la Alcaldía de Bucaramanga y en la Contraloría de Bucaramanga.

Verificación de Auditoría: En la visita de auditoría no se evidenciaron documentalmente las irregularidades descritas en la denuncia. Al contrario, respecto al contrato de obra pública No. 377 de 2012 de la Alcaldía de Bucaramanga, para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial urbana, se observó que la Contraloría de Bucaramanga realizó una auditoría especial a la administración central, de la cual se originó la Función de Advertencia No 2 de 2013 por las observaciones expresadas en el informe de auditoría.

Con respecto al contrato No. 382 de 2012 de la Alcaldía de Bucaramanga para el mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos en las comunas del municipio, también la Contraloría realizó una actuación especial de control fiscal por cuyas inconsistencias emitió la Función de Advertencia No. 2 de 2014.

Se tuvo conocimiento que ante similares denuncias procedentes del mismo denunciante cuya remisión la Contraloría considera "son de una dirección electrónica tan llamativa como desconocida", y toda vez que desde hace algún tiempo ha conocido esa entidad escritos cuyo contenido ha valorado como 'amenazante', procedió la Contralora Municipal a presentar una denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación.

Es pertinente indicar que en el trámite a esta denuncia, mediante la comunicación No. 20142160014681 del 9/04/2014 remitida por esta gerencia seccional de la Auditoría General de la República, se le solicitó al ciudadano denunciante que precisara dos de los hechos denunciados sin que se hubiera obtenido respuesta alguna por parte del denunciante.

Conclusión: No se evidenciaron las irregularidades denunciadas ni se obtuvo respuesta del denunciante a la solicitud de aclaración de dos de los hechos denunciados. En la gestión misional del proceso auditor ejecutado por la Contraloría en la vigencia 2013 se auditaron los contratos cuestionados en la denuncia. Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente el archivo de esta denuncia por parte de la Auditoría General de la República.

Denuncia SIA-ATC 2014000203: "El ciudadano denuncia presuntas actuaciones irregulares en cuanto a la indebida utilización de los vehículos asignados a la Contralora Municipal de Bucaramanga y al Subcontralor."

Manifiesta el denunciante que en el vehículo asignado al despacho de la Contralora se hacen diligencias personales mediante el transporte de su hijo y que

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

el Subcontralor se desplaza en el vehículo oficial a la Universidad Industrial de Santander, donde dicta clases.

Verificación de Auditoría: En respuesta a solicitud de información para el trámite a esta denuncia, mediante la comunicación No. 2014-1711E del 30/04/2014, radicada en la gerencia seccional de la AGR con el No. 2014-216-002498-2 de la misma fecha, la señora Contralora Municipal informó que la entidad a su cargo cuenta con dos camperos marcha Hyundai adquiridos mediante compraventa y un campero marca Toyota por contrato de comodato suscrito con la Alcaldía de Bucaramanga.

El campero Toyota está asignado al despacho de la Contralora y los otros dos están asignados al Subcontralor y a la Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana.

Sobre el uso de los vehículos asignados a los altos funcionarios de las Entidades, la Procuraduría General de la Nación ha señalado que "algunos funcionarios públicos de cierta jerarquía se les asigna vehículo para su uso personal y no sólo para el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, por lo que resulta hiperbólico estimar que si lo utiliza en forma diversa de la usual ruta de la casa a la oficina incurre en peculado por uso, así se trate del llamado transporte benévolo".

En la visita de auditoría se evidenció que tanto la Contralora como el Subcontralor solicitaron el 7/05/2013 protección a la Unidad Nacional de Protección, debido a constantes amenazas recibidas contra su integridad.

Conclusión: De acuerdo con la revisión de los documentos presentados por la Contraloría en la visita de auditoría, en los cuales se evidencia la solicitud de protección que los funcionarios hicieron a la Unidad Nacional de Protección por las amenazas recibidas, y a lo expresado por la Procuraduría General de la Nación respecto al uso de los vehículos asignados a funcionarios de cierta jerarquía, no se evidencia ninguna irregularidad. Por lo tanto, se considera procedente el archivo de la denuncia.

Denuncia SIA-ATC 2014000644: Esta denuncia se originó por una columna de opinión en el diario Vanguardia Liberal, del 31/08/2014, en la cual se cuestionaron unas declaraciones que la Contralora Municipal de Bucaramanga hiciera a la prensa local, respecto al mejoramiento de los procedimientos de contratación en la Alcaldía de Bucaramanga.

Verificación de Auditoría: La columna de opinión que originó este expediente no precisa las presuntas irregularidades. Menciona que si las declaraciones de la Contralora se referirán "al cambio de criterios de selección que aplica la alcaldía a conveniencia, como ocurrió con la adjudicación del Mesón de los Búcaros y la interventoría del Tercer Carril, o a los cientos de OPS firmados con personas que

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

no cumplen los requisitos", entre otros aspectos ajenos a la órbita del control fiscal a cuyos órganos está asignada esa vigilancia y control. Valga decir en este caso, la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Auditoría General de la República.

Los dos primeros aspectos a los que se refiere la columnista [adjudicación del Mesón de los Búcaros e interventoría del Tercer Carril] corresponderían a investigaciones disciplinarias por la misma naturaleza de los hechos. Respecto al cuestionamiento de las órdenes de prestación de servicios con personas que no cumplen los requisitos, es pertinente señalar que la Contraloría de Bucaramanga realizó una auditoría especial a los contratos de prestación de servicios suscritos por la Alcaldía, cuyo objetivo general fue verificar y diagnosticar la gestión de la administración municipal en cuanto a los Contratos de Prestación de Servicios suscritos en la vigencia 2012, hasta septiembre de 2013.

En las conclusiones del informe la Contraloría no observó situaciones irregulares que dieran lugar a la configuración de hallazgos.

Conclusión: Dos de los temas referidos en el escrito que dio lugar a esta denuncia corresponden a investigación disciplinaria, ajena a la Contraloría, entidad que auditó los contratos de prestación de servicios de la Alcaldía, de la vigencia 2012 hasta septiembre de 2013, sin haber observado irregularidades que dieran lugar a la configuración de hallazgos.

Como quiera que la Contraloría sí realizó un ejercicio de control fiscal al tema de su competencia, de los mencionados en la denuncia, se considera procedente el archivo de la presente denuncia debido a que el órgano de control ejerció la vigilancia y control en el marco de la misma.

6 RECOMENDACIONES

Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la gestión administrativa y misional de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se sugieren las siguientes recomendaciones:

En Proceso Contable

 Las cuentas bancarias de los bancos BBVA y Caja Social han permanecido inactivas, por lo que se debe evaluar la decisión de su cancelación y así evitar desgaste administrativo en registros y conciliaciones periódicas.



En Talento Humano

 Realizar en una misma resolución la comisión de servicios y la autorización del reconocimiento de los viáticos y gastos de transporte que correspondan, con el fin de hacer más eficiente esta actividad y facilitar su revisión.¹

En Proceso Auditor

- Diseñar mecanismos de control para garantizar que todos los hallazgos que se concluyen del proceso auditor se trasladen dentro del término establecido en el procedimiento institucional.
- Enviar al Concejo Municipal copia de los informes de auditoría de forma simultánea a su comunicación al sujeto vigilado, para que estos sean oportunos y útiles a esta corporación de elección popular.

En Participación Ciudadana

 Revisar el trámite a la denuncia 10025-13, en cuyo expediente no se evidenció que la respuesta dada como resultado del ejercicio de control fiscal practicado, se hubiera expresado claramente la verificación de las irregularidades descritas en el artículo de prensa que originó esta denuncia.

En Procesos de Responsabilidad Fiscal

- Se recomienda tomar las acciones que se consideren necesarias para evitar demoras entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura.
- Evitar demoras al subsanar las irregularidades señaladas en nulidades decretadas.

En Procesos Administrativos Sancionatorios

 Tener especial cuidado entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del proceso administrativo sancionatorio, teniendo en cuenta el término de caducidad para imponer sanción, la cual es de tres años contados a partir de la época de la ocurrencia de los hechos.

En Procesos de Jurisdicción Coactiva

Door

¹ Recomendación surgida por la revisión a la liquidación de viáticos, en verificación a la denuncia ciudadana presentada ante la Auditoría General de la República, identificada como SIA-ATC 2014000164.



- Si bien es cierto la vía persuasiva no constituye un paso obligatorio, también lo
 es que en aras del principio de economía consagrado en el Código Contencioso
 Administrativo, se recomienda realizar las acciones tendientes a obtener el
 pago voluntario, antes de iniciar el cobro coactivo, a menos que por la
 importancia de la cuantía o por encontrarse próxima la prescripción sea
 necesario iniciar inmediatamente el proceso de cobro administrativo coactivo.
- Se hace necesario que en los expedientes se guarden todas y cada una de las actuaciones administrativas, para así conocer a ciencia cierta el estado de un determinado proceso.

7 HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría regular practicada a la Contraloría Municipal de Bucaramanga sobre la vigencia 2013 se concluyen los siguientes hallazgos:

Tabla 7-1 - Hallazgos Concluidos en la Auditoría

No.	Descripción	НА	HF	HD	HP	HS
	PROCESO CONTABLE					
1	Criterio: Norma Técnica Relativa a los Pasivos Laborales 9.1.2.4 que hace parte del Plan General de Contabilidad Pública.					
	Condición: La omisión de las obligaciones laborales por concepto de cesantías e intereses a las cesantías, por valor de \$79.015.446 al 31/12/2013, afecta la razonabilidad de los estados financieros.					
	Causa: Falta de control y seguimiento, y desconocimiento de la norma.	Х				
	Efecto: Se compromete la razonabilidad de la información financiera.					
	Hallazgo: No se reflejaron los pasivos laborales por concepto de cesantías e intereses a las cesantías en los estados contables al 31/12/2013, de los funcionarios pertenecientes al régimen de Fondos Privados por un valor de \$79.015.446.					
2	Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, Norma Técnica 9.1.2.6 Pasivos estimados					
	Condición: Omisión de pasivos estimados afecta la razonabilidad de los estados contables, si se tiene en cuenta que las vacaciones, las primas de servicios y las vacaciones, representan 15 días de una nómina de \$113.379 miles (Valor al 30 de noviembre de 2013), lo que constituye una incertidumbre alta sobre la razonabilidad de los pasivos de la entidad al 31/12/2013.	X				
	Causa: Falta de control y seguimiento, y desconocimiento de la norma.					
	Efecto: Se compromete la razonabilidad de la información financiera.					
	Hallazgo: No se causaron contablemente los pasivos estimados correspondientes a las vacaciones, la prima de vacaciones, la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados, al 31/12/2013.					



No.	Descripción	НА	HF	HD	НР	HS
3	Criterio: Principio presupuestal de Unidad de Caja Decreto 111 de 1996 Art. 16 (EOP)				I.	
	Condición: Pasivos a favor de terceros por \$2.308 miles, por concepto de recaudo de multas impuestas en los procesos administrativos sancionatorios fallados por la contraloría, dineros que no han sido devueltos al erario municipal.					
	Causa: Falta de control seguimiento y desconocimiento de la norma	Х				
	Efecto: Recursos en efectivo a favor de terceros en cuentas bancarias, con alto riesgo de destinación diferente					
	Hallazgo: Recaudos por concepto de multas impuestas en los procesos administrativos sancionatorios fallados por la contraloría por \$2.308 miles, no devueltos al erario municipal.					
	PROCESO PRESUPUESTAL					
4	Criterio: Artículo 120 del Decreto 076 de 2005 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga y Artículo. 89 del Decreto 111 de 1996 (EOP).					
	Condición: No se constituyeron reservas de cuentas por pagar al 31/12/2013, de las obligaciones laborales reales por \$79.015.446.					
	Los recursos se encontraban al 31/12/2014, en el Banco de Occidente en la cuenta No 650063597, y de otra parte, dichas obligaciones hacían parte de las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2013.					
	Causa: Falta de control seguimiento y desconocimiento de la norma	Х				
	Efecto: Prolongar la vigencia fiscal, demorar injustificadamente los pagos.					
	Hallazgo: No se constituyeron reservas de cuentas por pagar al 31/12/2013, de las obligaciones laborales reales por \$79.015.446. Los recursos se encontraban al 31/12/2013 en la cuenta No 650063597 del Banco de Occidente, y adicionalmente dichas obligaciones hacían parte de las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2013.					
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA					
5	Criterio: Artículo 122 de la Constitución Política y desatendiéndose lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C154-1997 y C-614-2009.					
	Condición: En la vigencia 2013, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, contó con 42 servidores, de los cuales 25 se encontraban designados para la Subcontraloría Fiscal. De los 25, tres (3) formaron parte del personal de la Subcontraloria para Responsabilidad Fiscal y veintidós (22) para Control Fiscal.	Х				
	De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoria, se celebraron cuarenta y siete (47) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 71% del total de la contratación efectuada, contratándose con el mismo personal en dos (2)					



ocasiones para la ejecución de la esencia del mismo objeto Causa: Falta de mecanismos de control. Erróneas interpretaciones jurídicas. Efecto: La utilización inadecuada de la figura del contrato de prestación de servicios. Hallazgo: De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoria, se celebraron cuarenta y siete (47) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 71% del total de la contratación efectuada, contratándose con el mismo personal en dos (2) ocasiones para la ejecución de la esencia del mismo objeto, para la prestación de labores misionales no eventuales sino permanentes. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO Criterio: Artículo 314, 386 del Código de Procedimiento Civil, Art. 29 de la Ley 393 de 1997, artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Condición: La Contratoría realiza actuaciones procesales cuando el expediente se encuentra en segunda instancia y por lo tanto el proceso se encuentra suspendido. Causa: Falta de cuidado. Efecto: Esto podría dar lugar a nullidades procesales Hallazgo: En el PRF 3230, el 017/04/2014 se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma. 7 Criterio: Artículo 106 de la 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Condición: Al momento de decretar el auto de pruebas la Contratoría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas sele	No.	Descripción	НА	HF	HD	HP	HS
jurídicas. Efecto: La utilización inadecuada de la figura del contrato de prestación de servicios. Hallazgo: De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoría, se celebraron cuarenta y siete (47) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 71% del total de la contratación efectuada, contratándose con el mismo personal en dos (2) ocasiones para la ejecución de la esencia del mismo objeto, para la prestación del alabores misionales no eventuales sino permanentes. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO 6 Criterio: Artículo 314, 386 del Código de Procedimiento Civil, Art. 29 de la Ley 393 de 1997, artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Condición: La Contraloría realiza actuaciones procesales cuando el expediente se encuentra en segunda instancia y por lo tanto el proceso se encuentra suspendido. Causa: Falta de cuidado. Efecto: Esto podría dar lugar a nulidades procesales Hallazgo: En el PRF 3230, el 01/04/2014 se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en orto grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma: 7 Criterio: Artículo 106 de la 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Condición: Al momento de decretar el auto de pruebas la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberán		<u>-</u>					
de servicios. Hallazgo: De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoria, se celebraron cuarenta y siete (47) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 71% del total de la contratación efectuada, contratándose con el mismo personal en dos (2) ocasiones para la ejecución de la esencia del mismo objeto, para la prestación de labores misionales no eventuales sino permanentes. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO 6 Criterio: Artículo 314, 386 del Código de Procedimiento Civil, Art. 29 de la Ley 393 de 1997, artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Condición: La Contraloría realiza actuaciones procesales cuando el expediente se encuentra en segunda instancia y por lo tanto el proceso se encuentra suspendido. Causa: Falta de cuidado. Efecto: Esto podría dar lugar a nulidades procesales Hallazgo: En el PRF 3230, el 01/04/2014 se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cua el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma. 7 Criterio: Artículo 106 de la 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Condición: Al momento de decretar el auto de pruebas la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación Causa: Falt		•					
de auditoria, se celebraron cuarenta y siete (47) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 71% del total de la contratación efectuada, contratándose con el mismo personal en dos (2) ocasiones para la ejecución de la esencia del mismo objeto, para la prestación de labores misionales no eventuales sino permanentes. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO Criterio: Artículo 314, 386 del Código de Procedimiento Civil, Art. 29 de la Ley 393 de 1997, artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Condición: La Contraloría realiza actuaciones procesales cuando el expediente se encuentra en segunda instancia y por lo tanto el proceso se encuentra suspendido. Causa: Falta de cuidado. Efecto: Esto podría dar lugar a nulidades procesales Hallazgo: En el PRF 3230, el 01/04/2014 se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma. 7 Criterio: Artículo 106 de la 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Condición: Al momento de decretar el auto de pruebas la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación Causa: Falta de diligencia y cuidado Efecto: El decreto de nulidades procesales por violación del							
Criterio: Artículo 314, 386 del Código de Procedimiento Civil, Art. 29 de la Ley 393 de 1997, artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Condición: La Contraloría realiza actuaciones procesales cuando el expediente se encuentra en segunda instancia y por lo tanto el proceso se encuentra suspendido. Causa: Falta de cuidado. Efecto: Esto podría dar lugar a nulidades procesales Hallazgo: En el PRF 3230, el 01/04/2014 se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma. 7 Criterio: Artículo 106 de la 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Condición: Al momento de decretar el auto de pruebas la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación Causa: Falta de diligencia y cuidado Efecto: El decreto de nulidades procesales por violación del debido proceso Hallazgo: En el proceso 3239, al momento de ordenar mediante auto la negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo actuado.		de auditoria, se celebraron cuarenta y siete (47) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 71% del total de la contratación efectuada, contratándose con el mismo personal en dos (2) ocasiones para la ejecución de la esencia del mismo objeto, para					
la Ley 393 de 1997, artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Condición: La Contraloría realiza actuaciones procesales cuando el expediente se encuentra en segunda instancia y por lo tanto el proceso se encuentra suspendido. Causa: Falta de cuidado. Efecto: Esto podría dar lugar a nulidades procesales Hallazgo: En el PRF 3230, el 01/04/2014 se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma. 7 Criterio: Artículo 106 de la 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Condición: Al momento de decretar el auto de pruebas la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación Causa: Falta de diligencia y cuidado Efecto: El decreto de nulidades procesales por violación del debido proceso Hallazgo: En el proceso 3239, al momento de ordenar mediante auto la negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo actuado.		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO)				
expediente se encuentra en segunda instancia y por lo tanto el proceso se encuentra suspendido. Causa: Falta de cuidado. Efecto: Esto podría dar lugar a nulidades procesales Hallazgo: En el PRF 3230, el 01/04/2014 se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma. 7 Criterio: Artículo 106 de la 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Condición: Al momento de decretar el auto de pruebas la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación Causa: Falta de diligencia y cuidado Efecto: El decreto de nulidades procesales por violación del debido proceso Hallazgo: En el proceso 3239, al momento de ordenar mediante auto la negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo actuado.	6						
Efecto: Esto podría dar lugar a nulidades procesales Hallazgo: En el PRF 3230, el 01/04/2014 se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma. 7 Criterio: Artículo 106 de la 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Condición: Al momento de decretar el auto de pruebas la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación Causa: Falta de diligencia y cuidado Efecto: El decreto de nulidades procesales por violación del debido proceso Hallazgo: En el proceso 3239, al momento de ordenar mediante auto la negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo actuado.		expediente se encuentra en segunda instancia y por lo tanto el proceso					
Hallazgo: En el PRF 3230, el 01/04/2014 se ordena el archivo del proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma. 7 Criterio: Artículo 106 de la 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Condición: Al momento de decretar el auto de pruebas la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación Causa: Falta de diligencia y cuidado Efecto: El decreto de nulidades procesales por violación del debido proceso Hallazgo: En el proceso 3239, al momento de ordenar mediante auto la negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo actuado.		Causa: Falta de cuidado.					
proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma. 7		Efecto: Esto podría dar lugar a nulidades procesales					
2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Condición: Al momento de decretar el auto de pruebas la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación Causa: Falta de diligencia y cuidado Efecto: El decreto de nulidades procesales por violación del debido proceso Hallazgo: En el proceso 3239, al momento de ordenar mediante auto la negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo actuado.		proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente es remitido a consulta, el 19/05/2014, sin embargo y a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronuncia sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la	X				
Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación Causa: Falta de diligencia y cuidado Efecto: El decreto de nulidades procesales por violación del debido proceso Hallazgo: En el proceso 3239, al momento de ordenar mediante auto la negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo actuado.	7	2000, artículos 6, 90, 123 de la Constitución Política, numeral 1 del					
Efecto: El decreto de nulidades procesales por violación del debido proceso Hallazgo: En el proceso 3239, al momento de ordenar mediante auto la negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo actuado.		Municipal de Bucaramanga, en lo correspondiente al proceso 3239, niega la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por Estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación	X				
proceso Hallazgo: En el proceso 3239, al momento de ordenar mediante auto la negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo actuado.		Causa: Falta de diligencia y cuidado					
negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo actuado.		proceso					
8 Criterio: Numeral 1, 3 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 183 X		negación de unas pruebas no se otorga los recursos de ley, hecho éste que dio lugar a que el mismo ente de control ordenará la nulidad de lo					
	8	Criterio: Numeral 1, 3 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 183	X				

No.	Descripción	НА	HF	HD	HP	HS
	del Código de Procedimiento Civil.					
	Condición: En lo que corresponde al proceso 3231, en el auto de decreto de pruebas del 17/12/2013, el despacho no analiza ni estudia lo atiente a la solicitud de una prueba de visita especial, decretando únicamente pruebas testimoniales guardado silencio en cuanto a la referida prueba especial.					
	Causa: Falta de autocontrol y cuidado					
	Efecto: Trasgresión de las garantías mínimas previas de carácter administrativo a favor de un implicado					
	Hallazgo: La Contraloría Municipal de Bucaramanga al momento de decidir las pruebas solicitadas de parte no analizo no estudio lo pertinente a la solicitud de una prueba de visita especial en la parte motiva, guardando silencio en la parte resolutiva, ordenando el decreto únicamente de unas pruebas testimoniales (PRF 3231).					
9	Criterio: Art.38 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y Art. 109 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011,					
	Condición: La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en los eventos en que debe decidir una nulidad solicitada no tiene en cuenta el procedimiento señalado en los artículos 38 de la Ley 610 de 2000 y 109 de la Ley 1474 de 2011, sino que adopta el procedimiento de incidente señalado en el Capítulo II, artículos 140 a 146 del Código de Procedimiento Civil	X				
	Causa: Posibles interpretaciones jurídicas disímiles					
	Efecto: Posibles irregularidades que pueden afectar el debido proceso					
	Hallazgo: La Contraloría Municipal de Bucaramanga en los eventos en que decide una nulidad toma el procedimiento incidental señalado en el Capítulo II, artículos 140 a 146 y no lo señalado en la Ley 610 de 2000 y artículo 109 de la Ley 1474 de 2011.					
	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL					
10	Criterio: Numeral 7 del artículo 3 del artículo 1437 de 2011, Artículo 1 de la Ley 610 de 2000, artículo 37 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 29 de la Ley 610 de 2000.					
	Condición: Al momento de efectuar la visita de campo a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se observó que los audios y demás pruebas de carácter tecnológico, las tiene guardadas la abogada sustanciadora					
	en un <i>backup</i> de su computador.	\ \ \				
	Causa: Falta de mecanismos de control efectivos	Х				
	Efecto: Pérdida de piezas procesales					
	Hallazgo: Al momento de efectuar la visita de campo a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se observó que los audios y demás pruebas de carácter tecnológico, las tiene guardadas la abogada sustanciadora en un <i>backup</i> de su computador. Lo anterior, en atención a la contraloría no ha adoptado los mecanismos que considere necesarios para que las mismas, se conserven en lugares seguros.					

No.	Descripción	НА	HF	HD	HP	HS
	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA					
11	Criterio: Artículo 3 numeral 7,11 y 13 de la Ley 1437 de 2011					
	Condición: En el proceso de 02-2010, cuyo título ejecutivo proviene de un proceso sancionatorio, ejecutoriado el 05/03/2010, notificado por edicto y el mismo se suscribió acuerdo de pago no cumpliéndose y dándose por terminado el mismo el día 14/05/2012, a la fecha de realización de la auditoria no se ha dictado sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X				
	Causa: Falta de mecanismos de control y seguimiento.					
	Efecto: Lo que puede generar la falta de perdida de ejecutoria y/ o prescripción del título ejecutivo					
	Hallazgo: En el proceso 02-2010 a la fecha de auditoria no se ha dictado sentencia que ordena seguir adelante la ejecución.					
12	Criterio: Capítulo II, artículos 140 a 146 del Código de Procedimiento Civil.					
	Condición: En el proceso de jurisdicción coactiva No. 83, hay sentencia que ordena a seguir adelante con la ejecución, sin embargo haciendo una revisión del expediente, no se evidencia la notificación de ésta (folios 76 y siguientes), a pesar de que hay pagos parciales de la obligación	×				
	Causa: Falta de cuidado en cada una de las etapas procesales e ineficaces mecanismos de control y seguimiento	^				
	Efecto: Irregularidades sustanciales que pueden afectar el debido proceso y por consiguiente la nulidad de lo actuado					
	Hallazgo: No se ha notificado la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución en el PJC No.83 ni constancia de notificación por conducta concluyente.					

RESUMEN DEL NÚMERO DE HALLAZGOS CONCLUIDOS

HA Hallazgos Administrativos		12
HF Hallazgos Fiscales		0
HD	Hallazgos Disciplinarios	0
HP	HP Hallazgos Penales	
HS	Hallazgos Sancionatorios	0



ANEXO 1 - RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA DE BUCARAMANGA

RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA PROCESO CONTABLE No se causaron contablemente los pasivos "Los pasivos estimados correspondientes a las Lo expuesto no solo no controvierte lo estimados correspondientes a las vacaciones, vacaciones, la prima de vacaciones, la prima observado por la AGR, además es contrario a la prima de vacaciones, la prima de servicios y de servicios y la bonificación por servicios lo dispuesto por la Contaduría General de la la bonificación por servicios prestados, al prestados, en el mes de noviembre y Nación, en la Norma Técnica 9.1.2.6 Pasivos 31/12/2013, incumpliendo lo establecido en el diciembre, se generan v se causan a través de Estimados: Plan General de Contabilidad Pública, Norma 'Archivo Interfax Nómina de Provisiones "233. Noción. Los pasivos estimados Técnica 9.1.2.6 Pasivos estimados. Software G D, como se puede constatar en comprenden las obligaciones a cargo de la soporte documento contable PV-13-00023 del Entidad contable pública, originadas en La omisión de los pasivos estimados afecta la 27/11/2013. correspondiente a los funcionarios razonabilidad de los estados contables circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor de la Contraloría Municipal, por valor de teniendo en cuenta que las vacaciones, la depende de un hecho futuro; estas \$41.487.218 v la PV-13-00024 del 27/11/2013. obligaciones deben ser justificables v su primas de servicios y la prima de vacaciones. correspondiente a los supernumerarios de la medición monetaria confiable. representan 15 días de una nómina de Contraloría Municipal, por valor de \$3.757.277, \$113.379 miles (Valor al 30 de noviembre de y en diciembre con la PV-13.00025 del 235 Los pasivos estimados se revelan 2013), lo que constituye una incertidumbre alta 13/12/2013, correspondiente a los funcionarios atendiendo la naturaleza del hecho que los sobre la razonabilidad de los pasivos de la de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, origine y deben reclasificarse al pasivo que entidad al 31/12/2013. por valor de \$61.198.580. v PV-13-00026 del corresponda, cuando la circunstancia que 13/12/2013, correspondiente determinó la estimación se materialice". De otra parte, no se reflejaron los pasivos supernumerarios de la Contraloría Municipal de laborales en los estados financieros al Por su parte en el Catálogo de Cuentas, del Bucaramanga, por valor de \$3.203.084. Se 31/12/2013, por concepto de cesantías e Manual de Procedimientos, la Contaduría realiza aiuste contable de cierre de provisiones intereses a las cesantías a esa fecha, de los General de la Nación, dice, en relación a los a 31/12/2013, cabe aclarar que al realizar la funcionarios pertenecientes al régimen de pasivos por salarios y prestaciones sociales: liquidación definitiva de los pasivos estimados, Fondos Privados, por valor de \$79.015.446, lo se pueden presentar tres situaciones: primero, cual contraviene la Norma Técnica Relativa a "2505. SALARIOS Y PRESTACIONES que el valor liquidado y el valor acumulado de los Pasivos Laborales 9.1.2.4 que hace parte SOCIALES. DESCRIPCIÓN. Representa el la provisión sean iguales. Segundo, el valor del Plan General de Contabilidad Pública. La valor de las obligaciones por pagar a los liquidado es superior al valor acumulado de la omisión de las obligaciones laborales afecta la empleados como resultado de la relación provisión. Tercero, que el valor liquidado sea razonabilidad de los estados financieros. laboral existente y las originadas como inferior al valor acumulado de la provisión. Por consecuencia del derecho adquirido por lo cual se origina el ajuste de provisiones a 31 acuerdos laborales, de conformidad con las de diciembre, en nuestro caso por el mayor

valor de provisión en los respectivos códigos

disposiciones legales." (Subrayado fuera del



subcuenta 'Provisiones para Prestaciones Sociales', por lo cual no quedaron constituidas como hecho generador de compromiso de pago, ya que estas se provisionan, se causan y se pagan al funcionario cuando cumpla en su respectivo tiempo, con presupuesto de la respectiva vigencia." "Los pagos de Aporte a Fondos de Cesantías privados e Intereses a las Cesantías a	xto). como puede observarse a diciembre 31 de ada vigencia, no todas las provisiones para restaciones sociales se convierten en pasivos ertos, como ocurre con las vacaciones, prima e vacaciones y bonificaciones, las cuales en medida que el empleado cumple su año de ervicio, que es el momento en que el mismo dquiere el derecho a su reconocimiento y ago, se liquida y se consolidada trasladándola
laborales ya que se realizó compromiso presupuestal con el certificado de disponibilidad CD-13-00458 y 547 del 13/12/2013, con registros presupuestales números CP-13-000694 y 695, CP13-000696, CP-13-000697, CP-13-000698, CP-13-000699, y se elaboraron los comprobantes general contables, CG-13-000695, CG-13-000696, CG-13-000697, Para que se realizara el pago de las cesantías e intereses a las cesantías en el respectivo mes de la vigencia."	e pasivos estimados a la cuenta de salarios y restaciones sociales. In las Entidades públicas, la ejecución resupuestal va de la mano con el registro de se pasivos ciertos en la contabilidad, es así omo al generarse una obligación resupuestal, se genera un pasivo cierto en la ontabilidad; si se llevara a la cuenta 2505 la talidad de las provisiones por vacaciones, rima de vacaciones y bonificaciones, estos asivos ciertos no tendrían el respaldo resupuestal correspondiente dentro de la gencia que se cierra, y al momento de ponstituir las cuentas por pagar al cierre del no, estas presentarían diferencias entre los asivos contables y la cuentas por pagar enstituidas por la tesorería. Contaduría General de la Nación, realizó aridad sobre este tema mediante el concepto o 20132000015651 de mayo 22 de 2013: Entidad que de conformidad con las ormas legales vigentes sobre prestaciones ociales adquiera una obligación con el



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	Contradicción de la Contraloría	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
			su actividad laboral, independiente de la actividad que desempeñe o para la cual sea contratada, debe ir provisionando dicha obligación debitando la subcuenta 510117 Vacaciones, de la cuenta 5101 SUELDOS Y SALARIOS, o la subcuenta 520216 Vacaciones, de la cuenta 5202 SUELDOS Y SALARIOS según corresponda, con crédito en la subcuenta 271503 Vacaciones, de la cuenta 2715 PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES.
			La reclasificación de pasivo estimado a pasivo real, debe efectuarse en el momento en que de conformidad con el régimen laboral aplicable al tipo de Entidad, nace para el empleado el derecho independientemente de que éste se ejerza con posterioridad, reclasificando el pasivo estimado a pasivo real con un débito a la subcuenta 271503 Vacaciones, de la cuenta 2715 PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES y un crédito a la subcuenta 250504 Vacaciones, de la cuenta 250504 Vacaciones, de la cuenta 2505 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES". Sobre el pasivo real por obligaciones laborales, lo expresado por la Contraloría Municipal de
			Bucaramanga, tampoco controvierte, las inconsistencias señaladas por AGR: El que se hubiesen elaborado los comprobantes de contabilidad generales, para que se realizara el pago de las cesantías e intereses a las mismas en el mes de diciembre, no conllevó el desembolso de los recursos, la cancelación real solo se efectuó en el 2014,



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	Contradicción de la Contraloría	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
			Los recursos fueron transferidos de manera electrónica a las entidades financieras en el 2014, así:
			Ver la Tabla 5 en la página 13 de este informe.
			Los Intereses a las Cesantías de Fondos Públicos y Privados, correspondientes a la vigencia 2013, por un valor de \$9.590.829, se realizó el pago electrónico el 14/01/2014.
			Los recursos para el pago de estas obligaciones laborales se encontraban al 31/12/2013, en el Banco de Occidente en la cuenta No 650063597.
			Por lo tanto, al 31 de diciembre de 2013 las obligaciones laborales reales por concepto de cesantías e intereses a las mismas, por un valor de \$79.015 miles, no se reflejaron en los estados contables, constituyéndose en una omisión de hechos económicos reales y relevantes, que compromete la razonabilidad de los estados financieros al cierre de la vigencia 2013.
			La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo
2	En la cuenta de otros pasivos a favor de terceros se reportan recaudos de multas impuestas en los procesos administrativos sancionatorios fallados por la Contraloría por \$2.308 miles, dineros que no han sido devueltos al erario municipal, incumpliendo las disposiciones presupuestales del artículo 13 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico Presupuestal)	"Con relación a la observación número 2, para el año 2013 el saldo en la cuenta de IDESAN era de \$607.544, saldo que se aumentó no porque hubiese habido recaudos de multas impuestas en los procesos administrativos sancionatorios sino que debido a la depuración que se hizo sobre los títulos judiciales que reposan en la cuenta judicial de la Contraloría Municipal N° 680019196157 del Banco Agrario	Si bien el órgano de control informa que efectuó la devolución de \$2.308 miles al erario municipal, es conveniente señalar que el hecho observado ocurrió durante el período enero 1 al 31 de diciembre de 2013, la Contraloría debe presentar una acción de prevención, para que no se vuelva a presentar el hecho irregular. La observación se mantiene y se configura



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		se encontraron títulos que no correspondían a procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva con fechas de 2004, 2005, 2013 y por lo tanto se trasladaron a la cuenta de IDESAN.	hallazgo administrativo.
		()	
		La suma de un millón setecientos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos representados en dichos Títulos Judiciales hizo que el saldo de la cuenta IDEAHORRO No. 111-03-0001250 se incrementara. Tomando en cuenta lo anotado por la Auditoría se hace devolución al Municipio de Bucaramanga de la suma de \$2.308.000 con el cheque N° 9818310 del Banco BBVA girado por IDESAN."	
		PROCESO PRESUPUESTAL	
3	No se constituyeron las cuentas por pagar al 31/12/2013 por concepto de las obligaciones laborales reales por \$79.015.446, de conformidad con el artículo 120 del Decreto 076 de 2005 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 - EOP). Los recursos se encontraban al 31/12/2013 en la cuenta No 650063597 del Banco de Occidente, y de otra parte dichas obligaciones hacían parte de las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2013.	"Las Obligaciones Laborales por \$79.015.446 corresponden a las cesantías de los Fondos Privados por \$69.424.617 y a los intereses a cesantías de los funcionarios por \$9.590.829.	La Contraloría acepta la observación, manifestando que para el cierre de la vigencia 2014, se constituirán las cuentas por pagar por estas obligaciones.
		Con fecha 18/12/2013 y en atención a la salida por vacaciones colectivas se procede a la elaboración de los comprobantes de egreso 1171 y 1172 correspondientes a intereses a las cesantías de los funcionarios de la Entidad, por \$9.590.829, comprobante de egreso 1176 por \$29.435.237 Cesantías Porvenir, comprobante 177 por \$8.383.347 Cesantías Horizonte, comprobante 1178 por \$10.693.415 Colfondos, comprobante 1179 por \$29.295.965 Cesantías Protección, quedando descargadas dichas cuentas y pendiente el giro en el Banco, que se realiza los días 14 y 17 de enero de 2014, una	La observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN			
		vez se regresa de vacaciones. Se toma atenta nota sobre esta observación y para el cierre de la presente vigencia se crearán las cuentas por pagar para estas obligaciones."				
	PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA					
4	En la vigencia 2013, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, contó con 42 servidores, de los cuales 25 se encontraban designados para la Subcontraloría Fiscal. De los 25, tres (3) formaron parte del personal de la Subcontraloria para Responsabilidad Fiscal y veintidós (22) para Control Fiscal. De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoria, se celebraron cuarenta y siete (47) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 71% del total de la contratación efectuada, contratándose con el mismo personal en dos (2) ocasiones para la ejecución de la esencia del mismo objeto.	"Dando respuesta a la observación de la referencia, me permito manifestarle, que este ente de control fiscal, siempre ha cumplido las sugerencias impartidas o dadas por Gerencia Seccional IV de la Auditoria de Santander y es por ello que se debe clarificar o establecer que este órgano de control fiscal debe acudir a la contratación de personal para el cumplimiento de las funciones (misionales), asignadas por la constitución y la ley, que dentro de su presupuesto no está asignado el cargo de pago de plantas que no hayan sido creados por el respectivo Concejo Municipal de Bucaramanga en su última reestructuración de la planta en el año 2005 con los acuerdos municipales 037, 038 y 039, corporación quien	La AGR no es ajena al hecho de la reducción presupuestal que tuvieron las Contralorías Municipales de acuerdo con la Ley 1416 de 2010, y comparte lo señalado por el ente de control en el sentido que sería riesgoso incrementar la planta de personal sin contar con los mecanismos presupuestales que garanticen las sostenabilidad en un mediano plazo, que deben ser dados por el Concejo Municipal. Por otra parte, en ningún momento se ha afirmado que el ente de control no pueda contratar prestaciones de servicios cuando lo requiera para actividades misionales de carácter temporal.			
	Por otra parte, es dable señalar lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009, en la que reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse por personal de planta, señalando que no puede suscribirse un contrato de prestación de servicios para el desempeño de funciones permanentes. En atención a lo anterior, la AGR advierte sobre las presuntas situaciones respecto de la suscripción de contratos con los mismos contratistas para la prestación de labores	tiene la competencia para hacerlo, en varias ocasiones se ha estudiado internamente se aumente la planta de personal adscrita, hecho que no se ha podido concretar por razones de tipo presupuestal, para lo cual dentro del 2013 se presentó un proyecto de acuerdo, para la vigencia 2014, con el objeto de poder subir las escalas salariales, y ampliar la planta de personal, para lo cual el concejo no accedió argumentando que los incrementos se limitan a lo establecido a la Ley 1416 de 2010, el cual limita el presupuesto para las contralorías territoriales, aumento que no se realizó en su momento y por el cual el techo presupuestal de	La observación efectuada va encaminada a señalar que se podrá hacer uso del contrato de prestación de servicio para la ejecución de carácter temporal de una actividad, situación que no es aceptable en este caso, toda vez que no se trata de labores temporales sino permanentes, casi para todo el año, dirigidas a ejecutar el Plan General de Auditorias programado por la Contraloría. En ningún evento se observa la excepcionalidad, puesto que se ha convertido en generalidad la contratación de personal para ejercer actividades misionales de la entidad, aspecto este que no es controvertido por el ente de			



No. HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES

misionales no eventuales sino permanentes, vulnerándose el artículo 122 de la Constitución Política y desatendiéndose lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C154-1997 y C-614-2009.

Así mismo, se observó en los contratos antes mencionados, que los objetos contractuales son amplios y no determinan con precisión concreta la necesidad que se pretendió suplir y frente a la cual la entidad debió definir desde la justificación inicial para apoyar la gestión misional.

CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA

la Contraloría Municipal de Bucaramanga no permitiría un incremento de su planta de personal, por costos, mirando que los entes auditados son 17 y sin contar con las actuaciones especiales en temas puntuales y las concurrentes con la Gerencia Departamental de la República.

La entidad ha presentado tres proyectos de acuerdo con el fin de poder incrementar el presupuesto desde el año 2013, lo que permitiría hacer una reestructuración administrativa creando los cargos para fortalecer el área misional de la entidad, situación que ha llevado a que la entidad por la necesidad de poder cumplir con sus objetivos misionales y legales, haya recurrido a la figura jurídica de vincular personal por contrato de prestación de servicios.

Por lo anterior, en la actualidad la falta de personal de esta entidad la cubren, el personal vinculado a través del contrato de prestación de servicios, limitándolos los objetos y funciones estipulados en dichos contratos y por el tiempo estrictamente necesario. Es necesario aclarar que el perfil del personal contratado es para áreas y conocimientos específicos de acuerdo a la profesión, experiencia frente a los temas específicos que no tengan continuidad y celeridad frente al cronograma del PGA de cada vigencia.

En la actualidad se tramita ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, el proyecto de acuerdo 052 del 1 de octubre de 2014, por el que se ajusta la denominación de 13 cargos profesionales universitarios, que por

RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN

control.

Si bien es cierto, la Corte concluyó que una de las condiciones para suscribir contratos de prestación de servicios hace referencia a aquellos casos en los que la entidad pública contratante requiere adelantar "labores ocasionales, extraordinarias o que temporalmente exceden su capacidad organizativa y funcional, "también lo es que esto no acontece en la observación puesto que como se ha señalado y reiterado no existe la extraordinariedad ni mucho menos la temporabilidad.

Es por lo anterior que se reprocha el hecho de que mediante la modalidad del contrato de prestación de servicios se contrate el desempeño de funciones permanentes, aun cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta, puesto que en este caso no se trataría de casos excepcionales por lo que se convertirían en la ejecución de actividades permanentes.

Es necesario que la Contraloría tenga muy clara cuál es la razón de la observación y no es que no puedan celebrar contratos de prestación de servicios para el apoyo de la entidad sino que estos sólo se realizan en los eventos establecidos por la Ley para labores misionales eventuales, hecho que no ocurre en la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Como se señaló en párrafos anteriores, es conocido por la Auditoria la reducción presupuestal que sufrieron las Contralorías Territoriales, sin embargo esto es ajeno a que



disposición de la Ley 909 de 2004 deben ser de carrera administrativa, dando estabilidad, situación que redunda en mayor eficiencia y eficacia de la labor que ellos ejercen, así como la entidad se encuentra adelantando un estudio de cargas laborales para determinar el número de cargos a crear por áreas y dependencias	No. HALLAZGOS EN LA CARTA DE C	DBSERVACIONES CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
cumpliendo con sus objetivos legales y constitucionales dentro de su capacidad presupuestal y financiera, pero esto no quiere decir que no pueda en algunos casos seguir contratando ya que este personal vinculado de planta no llena la necesidad que tiene la entidad, para dar cumplimiento a sus funciones, teniendo en cuenta que en cada vigencia el presupuesto disminuye debido a lo establecido por la Ley 1416 de 2010 ya que el incremento anual es el mayor valor del IPC causado y el proyectado para siguiente vigencia, porcentaje que no supera algunas veces el incremento salarial legal de los funcionarios actuales asi como los gastos de funcionamiento por lo que cada año disminuyen los recursos ya que sería muy riesgoso aumentar la planta sin contar con los mecanismos presupuestales que garanticen	NO. TIALLAZGOS EN LA CARTA DE C	disposición de la Ley 909 de 2004 deben se de carrera administrativa, dando estabilidad situación que redunda en mayor eficiencia eficacia de la labor que ellos ejercen, así com la entidad se encuentra adelantando un estudi de cargas laborales para determinar el númer de cargos a crear por áreas y dependencias que nos permitirían comenzar a realizar plan gradual de incremento de personal de planta de acuerdo a las necesidades y cargo creados siempre y cuando nos incremente a presupuesto como se solicitó recientemente a	las funciones misionales no sean cumplidas por el personal de planta y en caso de que no sea posible la Contraloría adopte mecanismos tendientes a evitar que se contrate personal para la ejecución de actividades de carácter permanente. La observación se mantiene con connotación administrativa.
		cumpliendo con sus objetivos legales constitucionales dentro de su capacida presupuestal y financiera, pero esto no quier decir que no pueda en algunos casos segu contratando ya que este personal vinculado de planta no llena la necesidad que tiene le entidad, para dar cumplimiento a su funciones, teniendo en cuenta que en cada vigencia el presupuesto disminuye debido a le establecido por la Ley 1416 de 2010 ya que le incremento anual es el mayor valor del IP causado y el proyectado para siguient vigencia, porcentaje que no supera alguna veces el incremento salarial legal de lo funcionarios actuales asi como los gastos de funcionamiento por lo que cada añ disminuyen los recursos ya que sería mu riesgoso aumentar la planta sin contar con lo mecanismos presupuestales que garantice	y de le cir le le la se le



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
5	En el PRF 3230, el 1/04/2014 se ordenó el archivo del proceso de responsabilidad fiscal contra uno de los implicados, razón por la cual el expediente fue remitido a consulta el 19/05/2014; sin embargo, a pesar de que éste se encuentra en otro grado jurisdiccional, el ad quo el 29/05/2014 se pronunció sobre unas pruebas, no siendo procedente como quiera que una decisión de fondo se encontraba en revisión por parte de la segunda instancia (debiéndose remitir el expediente original), estando el proceso suspendido hasta tanto ésta se pronunciara sobre la misma. Lo anterior ante la falta de cuidado que daría lugar a nulidades procesales que afectarían el debido proceso. Artículos 314 y 386 del Código de Procedimiento Civil, artículo. 29 de la Ley 393 de 1997, artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Situación similar acontece en el PRF 3228.	"Al respecto es necesario manifestar que se hizo necesario actuar con la celeridad anotada en la observación en razón a que en el auto de imputación contra uno de los implicados también se decidió archivar el trámite a favor de otros; teniendo en cuenta el plazo perentorio que contempla el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 para decidir sobre la solicitud de pruebas, presentados en el escrito de descargos y decisión de pruebas no afectaban en nada la decisión de archivo, el despacho procedió a proferir el auto de fecha de 29 de mayo de 2014. Nótese que la decisión de consulta se allegó el día 17 de junio de 2014, fecha desde la cual había transcurrido un mes desde la decisión de descargos, lo que hubiera llevado a incumplir lo estipulado en al artículo 108 de la Ley 1474 de 2011."	El debido proceso es un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley, igualmente es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez Con base en lo anterior debe entender el sustanciador de un determinado proceso que cuando éste se encuentra suspendido y no posee bajo su competencia el original del expediente, no está facultado para realizar actuación alguna hasta tanto el referido expediente vuelva a su instancia procesal. Por lo tanto en este caso, en particular lo correcto procesalmente es que una vez resuelta la consulta, y con el expediente ya bajo su custodia se decida dentro de los términos legales lo solicitado por los implicados que aún se encuentran en el proceso (recordemos que el proceso se encentra suspendido para la primera instancia). Adicionalmente no es comprensible analizar la
			pertinencia, necesidad, oportunidad de una prueba solicitada si el expediente no se tiene si no que se encuentra en otra instancia procesal. Por otra parte, qué ocurriría si se niega una determina prueba y se interpone contra ella recurso, estando el expediente en consulta.
			Los argumentos expuestos no controvierten la



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	Contradicción de la Contraloría	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
			observación Por lo que la observación se mantiene como Hallazgo Administrativo.
6	En el proceso No. 3230, se dictó auto de archivo el 29/05/2014, señalándose en el resuelve que contra el mismo procede recurso de reposición. De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, contra dicho auto procede el grado jurisdiccional de consulta. Aún cuando la consulta se llevó a cabo confirmándose lo actuado, se hace necesario tener especial cuidado para que en el resuelve de una providencia se determine con certeza qué recursos o grados jurisdiccionales proceden en contra de éstas, para evitar nulidades que afecten el debido proceso. Lo anterior por la falta de unidad de criterio por parte de los sustanciadores procesales.	"Una vez revisado el auto se observa que en el ARTICULO SEGUNDO de la parte resolutiva señala: "CONTRA la decisión de archivo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 51 y siguientes del Decreto 01 de 1981, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011. Una vez en firme procede el grado de consulta en concordancia con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. (Negrilla fuera de texto). Así las cosas la orden de enviar el expediente a grado de consulta fue claramente señalada en el auto de archivo."	Con base en el documento allegado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se levanta la observación.
7	Al decretar el auto de pruebas en el proceso 3239, la Contraloría negó la solicitud de unas pruebas solicitadas por los implicados, no otorgando los recursos señalados por la Ley. Es necesario recordar que el auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por estado y que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación. Lo anterior ante la falta de conocimiento de la normatividad vigente, lo que dio origen a la nulidad de lo actuado, en contravía de lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, artículo 24 de la Ley 610 de 2000, artículos 6, 90 y 123 de la Constitución Política,	"Mediante auto del 2 de septiembre de 2013 el despacho del señor Subcontralor negó la solicitud de nulidad elevada por el presunto responsable fiscal toda vez que no se encontró nulidad procesal que afectara el debido proceso. En efecto en el auto en mención en donde se negó las pruebas solicitadas fue debidamente notificado por estado el 19 de junio de 2013 y contra el mismo no fue interpuesto recurso alguno por parte del presunto responsable, por lo que no es dable señalar que este órgano de control haya negado la interposición de	Efectivamente revisándose los papeles de trabajo se notificó el auto que deniega pruebas, lo que se reprocha es que ni en éste ni en la notificación se le informó al implicado que contra el mismo proceden el recurso de reposición y apelación en pro del derecho de contradicción y de publicidad. Se mantiene la observación. Hallazgo administrativo.



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.	recursos. Resta señalar que los recursos son previstos por la ley y a la misma deben atenerse las partes a la hora de pretender su interposición, contando eso si con la garantía de la debida notificación."	
8	El principio de la necesidad de la prueba es el resultado de la prohibición constitucional del fallo sin la existencia de éstas. De acuerdo con la legislación procesal, toda decisión deberá fundarse en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. En lo que corresponde al proceso 3281, en el auto que decretó pruebas del 17/12/2013, el despacho no analizó ni estudió lo atinente a la solicitud de una prueba de visita especial, decretando únicamente pruebas testimoniales, guardando silencio en cuanto a la referida prueba especial. Esto ante la falta de autocontrol y cuidado que conllevaría a una trasgresión de las garantías mínimas previas de carácter administrativo a favor de un implicado, en desacuerdo con lo dispuesto en el numeral 1, 3 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 183 del Código de Procedimiento Civil.	"Se aclara que el proceso al cual se hace referencia en esta observación no es el 3281 sino el 3231. Frente a la observación hecha en el sentido de que no existió en el auto mediante el cual se decretaron pruebas respecto de una visita especial solicitada por uno de los presuntos responsables, es necesario señalar que la confección del auto guarda coherencia con la estructura de los descargos cuyos apares adolecen de falta de claridad. Por ejemplo, en el folio 1265 (página 90 del escrito de descargos), se lee: "demando la visita especial conforme lo solicitado por el doctor SERGIO MAURICIO ARCINIEGAS ROMAN "en ese sentido, dicha demanda carece de lógica por cuanto el señor ARCINIEGAS ROMAN no hizo solicitud alguna de visita especial en sus descargos. De otro parte a folio 1130 (pag139 del escrito de descargos) el presunto responsable nuevamente alude lo dicho en versión libre por el señor ARCINIEGAS ROMAN en relación con la práctica de auditoria a la Secretaria de Desarrollo Social, al momento anterior al proceso, y que no puede ser retrotraído al trámite presente, por lo que para efectos de la actividad probatoria no era de recibo su solicitud de visita especial a las Oficinas de	La Contraloría no controvierte la observación. Inclusive reafirma el hecho de que no hizo alusión alguna en el auto del 17/12/2013, al trasladar la responsabilidad de ese impase al implicado, afirmando que contra el mismo procedía los recursos de ley de los cuales no hizo uso el presunto responsable. En ninguna parte de su larga contradicción se señala que en dicho auto se negó dicha visita después de su análisis y estudio en la parte motiva. Se mantiene la observación como Hallazgo administrativo.



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	Contradicción de la Contraloría	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		Familias en Acción y Secretaria Administrativa, por lo que se reitera ella nada tenia que ver con el trámite procesal.	
		Fue así que en el numeral 4 de las consideraciones del auto de fecha 17 de diciembre de 2013, este despacho dijo: "No obstante lo incomprensible de los descargos presentados por el presunto responsable fiscal HMG, quien además hace referencia a temas que nada tienen que ver con el contrato que aquí se investiga y una vez analizadas las pruebas solicitadaseste despacho se permite responder en los siguientes términos:	
		Teniendo en cuenta que en efecto puede existir discrepancias respecto de las decisiones que el despacho adopte en el transcurso del proceso, la ley prevé que contra las mismas las partes puedan interponer los recursos de reposición y apelación, con lo cual se garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción. En este sentido especial, es de recalcar que el auto en comento fue proferido el 17 de diciembre de 2013 y debidamente notificado por estado de 15 de enero de 2014, en cuyo texto se insertó: "NOTA: Se hace saber a los interesados que contra el auto del 17 de diciembre de 2013, proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.	
		Nota con lo cual se demuestra el cuidado del despacho en el sentido de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa. Finalmente cabe señalar que el presunto responsable no	



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	Contradicción de la Contraloría	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		interpuso recurso alguno contra la decisión en comento."	
9	La Contraloría Municipal de Bucaramanga, en los eventos en que debe decidir una nulidad solicitada no tiene en cuenta el procedimiento señalado en el artículo 38 de la Ley 610 de 2000 y los artículos 109 y 99 de la Ley 1474 de 2011, sino que adopta el procedimiento de incidente señalado en el Capítulo II, artículos 140 a 146 del Código de Procedimiento Civil. Así se observó en los procesos No. 3232, 3175, 3239 y 3235. Aduce el órgano de control que los cinco (5) días siguientes para su decisión contados a partir de la fecha de su presentación, son para decidir si es procedente o no la misma y no para resolverla de fondo. Sobre el particular es necesario señalar que tanto la Ley 610 de 2000 como la Ley 1474 de 2011, son claras en determinar que esos cinco (5) días son para decidir sin señalar que se trata de la procedibilidad o no de la decisión. Esto en atención a posibles interpretaciones jurídicas que podría dar lugar a irregularidades que pueden afectar el debido proceso, en contravía del artículo 3, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 38 de la Ley 610 de 2000 y los artículos 109 y 99 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011	"El capítulo III de la Ley 610 de 2000 referente a las nulidades contiene las causales (art. 36), saneamiento (art.37) y el término para proponer nulidades (art38). En ninguno de los estos artículos se expresa término para decidir sobre las nulidades elevadas. El artículo 99 de la Ley 1474 de 2011 estipula las finalidades de la audiencia de descargos dentro del proceso verbal, norma que es incompatible dentro del proceso ordinario. Así las cosas, para efectos de contabilizar los términos para resolver las solicitudes de nulidad es necesario acudir al artículo 109 de la Ley 1474 de 2011 en cuyo título introductorio es "Oportunidad y requisitos de la solicitud de nulidad" texto que hace referencia a la solicitud a la que considera este despacho debe existir un pronunciamiento previo a tomar la decisión de fondo a través del trámite incidental. Lo anterior, teniendo en cuenta que existen situaciones en las que la solicitud de nulidad puede ser improcedente (por ejemplo por no solicitarse oportunamente, por no alegarse por la parte legitimada para hacerlo, por no fundarse por una de las causales taxativamente señaladas en la ley etc.) o se haga necesario decretar y practicar para resolver o, incluso dar traslado a las demás partes, trámites todos estos que se tornarían prácticamente imposibles si se acoge la	En lo atinente a esta observación se acudió a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoria General de la República a efecto de determinar el trámite que adelantaba sobre el particular, determinándose que se ceñían a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011 en procesos ordinarios esto es: Artículo 109. Oportunidad y requisitos de la solicitud de nulidad. La solicitud de nulidad podrá formularse hasta antes de proferirse la decisión final, la cual se resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su presentación. Contra el auto que decida sobre la solicitud de nulidad procederá el recurso de apelación, que se surtirá ante el superior del funcionario que profirió la decisión. Y lo señalado en el artículo 99 de la ley 1474 de 2011 en procesos verbales: Audiencia de descargos. La Audiencia de Descargos deberá iniciarse en la fecha y hora determinada en el auto de apertura e imputación del proceso. La audiencia de descargos tiene como finalidad que los sujetos procesales puedan intervenir, con todas las garantías procesales, y que se realicen las siguientes actuaciones 11. Interponer y resolver nulidades La observación se mantiene con connotación



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		interpretación que considera necesario resolver de fondo toda solicitud de nulidad en el término de 5 días. Además de lo anterior no existe indicio alguno que el mero hecho de que la solicitud de nulidad no se resuelva de fondo dentro del plazo de 5 días pueda afectar el debido proceso o el derecho de defensa. No obstante, para atender la observación se considera pertinente solicitar concepto a la Contraloria General de la República cual es la interpretación que la dinámica procesal y la garantía de los derechos aconseja atender."	administrativa.
	PROCESO	OS VERBALES DE RESPONSABILIDAD FIS	CAL
10	A la fecha de la visita de auditoría a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se observó que los audios y demás pruebas de carácter tecnológico las tiene guardadas la abogada sustanciadora en un 'backup' de su computador. Lo anterior en atención a que la contraloría no ha adoptado los mecanismos que considere necesarios para que las mismas se conserven en lugares seguros que eviten su pérdida, lo que acarrearía consecuencias de reconstrucción e impedirían la finalidad principal del proceso verbal que no es otra que servir "como instrumento de lucha contra la corrupción, pretende en cumplimiento de los principios de celeridad, eficacia, concentración y economía procesal, obtener oportunamente el resarcimiento del patrimonio del Estado cuando este ha sido afectado, sin desconocer el debido proceso y el derecho de defensa de los presuntos responsables". Numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, artículos 1 y 29 de la Ley 610 de 2000, artículo 37 de la Ley	"Los audios de las audiencias están siendo custodiadas, tanto por la abogada sustanciadora como por la Secretaria General a través del funcionario encargado de sistemas para lo cual se cuenta con un disco duro externo."	Al momento de la visita la oficina de sistemas no tenía el <i>backup</i> de todas las audiencias. Únicamente se cuenta con el archivo de la funcionaria sustanciadora, con la agravante de que se trata de una contratista. La observación se mantiene. La observación se mantiene con connotación administrativa.



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	Contradicción de la Contraloría	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	1474 de 2011.		
	PROC	ESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	
11	En lo correspondiente a las actuaciones administrativas sancionatorias revisadas, se constata que al imponer la multa el sustanciador la indexa, situación que no se acompasa con el procedimiento en este tipo de actuaciones. Esto debido a interpretaciones jurídicas erróneas que conllevan a que el sancionado pague una multa mayor a la impuesta. Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.	"En efecto, el despacho del Subcontralor ha asumido como criterio para interponer las multas el de no indexarlas atendiendo justamente la corrección que en este sentido se hiciera en fallo de segunda instancia proferida el 8 de octubre de 2013 del proceso administrativo sancionatorio No. 284 en cuya parte resolutiva señala: "modificar lo correspondiente al valor de la indexación, la cual no debe ser cobrada	La Contraloría acepta la observación, sin embargo y como quiera que ya se ha definido un criterio por parte de la Subcontraloría del ente de control municipal, tendiente a la no indexación de las multas, se considera procedente levantar la observación.
		Así las cosas, esta contraloría ha definido el criterio a seguir el mismo que guarda coherencia con lo observado por la Auditoria."	
	PF	ROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA	
12	Respecto del PJC 002-2007, se debe señalar que se presentó una inactividad procesal desde el año 2007 hasta marzo de 2013, fecha en la cual se comisionó a una nueva sustanciadora, con el agravante de que el implicado falleció y se encuentra el proceso en etapa de notificación del crédito a los herederos. Esto daría lugar a que dicho proceso se encuentre en riesgo de terminación anormal incumpliéndose lo dispuesto por el Estatuto Tributario y la Ley 1437 de 2011. Lo anterior por falta de mecanismos de control y seguimiento en los procesos a cargo de la Contraloría Municipal de Bucaramanga	"La inactividad obedece a la suspensión legal del proceso en virtud de la demanda contencioso administrativa elevada contra el fallo que declaró la responsabilidad fiscal el 6 de febrero de 2007 y admitida por el Tribunal Administrativo de Santander, mediante auto del 3 de diciembre de 2007. La demanda fue decidida en contra de las pretensiones del demandante y a favor de la Contraloria Municipal de Bucaramanga mediante fallo del 6 de febrero de 2014. Cabe anotar que el recurso de apelación fue admitido el 2 de julio de 2014. No obstante, la suspensión legal del proceso y contrario a lo afirmado en esta observación aparecen en el mismo liquidaciones del 14 de	En lo que respecta a la revisión de este proceso al momento de hacerse la revisión no estaban debidamente archivadas las decisiones del Tribunal y menos aún el auto de suspensión por esta causa. Por tal razón se señaló que desde el año 2007 hasta marzo de 2013, que como bien lo indica el órgano de control el 15/03/2013 ordenó liquidación del crédito. Dadas las explicaciones expresadas por el ente de control se procederá a levantar la observación, dejando como recomendación que en el expediente se guarde, se custodie todas y cada una de las actuaciones administrativas, para asi conocer a ciencia



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		marzo de 2012, 15 de marzo, 17 de julio, 19 de septiembre y 4 de diciembre de 2013; asi como del 14 de febrero, 18 de abril y 2 de julio de 2014, a solicitud del apoderado de los herederos y del 29 de agosto de 2014.	cierta el estado de un determinado proceso.
		Se procedió igualmente a la verificación de la muerte del responsable con base en la cual se decretó la interrupción del proceso a efectos de proceder a la notificación de los herederos.	
		De otra parte es necesario señalar que el Consejo de Estado no ha resuelto el recurso de apelación presentado por el declarado responsable fiscalmente por lo que no es dable continuar con ninguna actuación hasta tanto no quede en firme la decisión en primera instancia."	
13	En el proceso 02-2010, cuyo título ejecutivo proviene de un proceso sancionatorio, ejecutoriado el 5/03/2010, notificado por edicto y en el que se suscribió un acuerdo de pago que no se cumplió, por lo cual se dio por terminado el día 14/05/2012, a la fecha de realización de la auditoria no se ha dictado sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, desatendiendo los principios de eficacia, celeridad y responsabilidad dispuestos en el artículo 3, numeral 7, 11 y 13, de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior podría dar lugar a la pérdida de ejecutoria del título ejecutivo por falta de mecanismos de control y seguimiento.	"En efecto, el proceso registra inactividad durante las vigencias 2010 y 2011; a partir de la vigencia 2012 se dio impulso procesal consistente en liquidaciones de crédito 4 de junio, 4 de agosto, 10 de septiembre y 2 de diciembre de 2013 y de 14 de febrero y 15 de junio de 2014, búsqueda de bienes, cobro persuasivo, revocatoria del acuerdo de pago, el cual fue debidamente notificado mediante edicto fijado el 6 de junio y desfijado 21 de junio de 2012. Una vez hecha la notificación del mandamiento de pago no existe ninguna posibilidad de afectación del proceso teniendo en cuenta que contra el mismo no fueron presentadas excepciones previas ni de fondo. No obstante y atendiendo la observación es procedente proferir el auto que en derecho	La Contraloría no controvierte la observación. Por lo tanto se mantiene como hallazgo administrativo.



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		corresponda."	
14	En el proceso de jurisdicción coactiva No. 83 hay sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, sin embargo haciendo una revisión del expediente, no se evidenció durante la visita de auditoría la notificación de ésta (folios 76 y siguientes), a pesar de que hay pagos parciales de la obligación. Lo anterior daría como consecuencia irregularidades sustanciales que pueden afectar el debido proceso y por consiguiente la nulidad de lo actuado, por la falta de cuidado en cada una de las etapas procesales e ineficaces mecanismos de control y seguimiento. Capítulo II, artículos 140 a 146 del Código de Procedimiento Civil.	"En efecto se trata de un proceso de 1999, el cual fue destruido por el incendio que consumió las instalaciones de la Contraloría. Se ordenó la reconstrucción de dicho proceso mediante auto de fecha 1 de agosto de 2002, diligencia de acuerdo con la cual el mandamiento se encontraba debidamente notificado. Aparece sin embargo la orden de seguir adelante la ejecución de fecha 13 de junio de 2005, que este despacho ha considerado dada su vieja data, notificada por conducta concluyente. No obstante, atendiendo la observación de la auditoria es necesario solicitar concepto a la Oficina Juridica de este ente de control a efecto de precisar la manera como debe procederse."	La Contraloría no controvierte la observación. Por lo tanto se mantiene como hallazgo administrativo



ANEXO 2 - SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
		PROCESOS CONTABLE Y PRESUPUESTAL	
1	Deficiencias en la planificación presupuestal. Modificaciones reiteradas sin sustento técnico al presupuesto.	Se realizará la programación presupuestal de la contraloría para la vigencia 2013, de manera técnica para cubrir las necesidades.	La Contraloría Municipal durante la vigencia 2013, realizó 5 modificaciones presupuestales por un valor de \$455.693 miles, equivalente al 14% del aforo definitivo. Acción cumplida.
			•
2	No se realizó un inventario físico general de los elementos que componen la propiedad, planta	Se realizará un inventario físico general de los elementos que componen la propiedad, planta	Se realizó inventario físico de los elementos entregados a cada funcionario.
	y equipo.	y equipo, de la entidad en la vigencia 2013.	Acción cumplida.
3	No se ha devuelto al erario municipal el sobrante de tesorería al 31 de diciembre de 2012, de \$25.376 miles	Se realizó devolución de \$25.376.000 a la tesorería del Municipio de Bucaramanga, de un sobrante de tesorería de la vigencia 2012.	Se realizó devolución de \$25.376.000 a la tesorería del Municipio de Bucaramanga a la administración municipal mediante comprobante de egreso No 13-0020 de fecha 13 de septiembre de 2013, cheque No 562997 de la cuenta corriente 650063597 del Banco de Occidente.
			Acción cumplida.
4	No se practicó retención en la fuente en el pago de la prima de servicios pagada en junio de 2012, a la señora Contralora Municipal. Sin embargo, el tesorero de la contraloría municipal de Bucaramanga, en desarrollo del trabajo de campo devolvió los recursos no deducidos.	Se realizó el respectivo ajuste y pago de la retención en la fuente junto con la sanción e intereses correspondientes, en el pago de la prima de servicios del mes de Junio de 2012.	Mediante Nota de Tesorería 002 del 28 de agosto de 2013, se reintegró la retención en la fuente no practicada en el pago de la prima de servicios de 2012 a la señora contralora municipal, más la sanción e intereses por una suma de \$669.000, dineros entregados a la DIAN.
			Se verificó de manera selectiva que se hubieses practicado la retención en la fuente sobre salarios y prestaciones a los funcionarios cuyos ingresos fueses sujetos de retención en la vigencia 2013.



No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			Acción cumplida.
5	Se pagó fracción de mes en la prima de navidad 2012 a algunos funcionarios por valor de \$2.176.043, lo que vulnera lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1045 de 1978 que creó la prima de navidad, que equivale a un (1) mes de remuneración, correspondiente al cargo que desempeñe el funcionario a 30 de noviembre de cada año.	Se realizó el respectivo ajuste y devolución a la tesorería municipal de los dineros cancelados de más. Se atenderá en su totalidad lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, en lo concerniente al cálculo y pago de la prima de navidad.	Mediante Nota de Tesorería 001 del 28 de agosto de 2013, se reintegró los mayores valores pagados en la prima de navidad cancelada en diciembre de 2012 por \$2.176.043, por parte del Profesional Universitario Grado 03 con funciones de pagador de la Contraloría Municipal de Bucaramanga
			Se verificó de manera selectiva la liquidación de la prima de navidad pagada en diciembre de 2013, a los funcionarios con menos de un año de servicio, la cual se realizó de manera correcta.
			Acción cumplida.
6	Las inconsistencias encontradas en la auditoría realizada por la Auditoría General de la República, evidencian deficiencias en el control interno contable y evaluaciones intermedias realizadas al proceso financiero de la entidad.	La auditoría financiera realizada por la oficina de control interno comprendió una revisión del proceso contable y presupuestal, en cuanto al cumplimiento en la aplicación del mismo, en la cual se dejó plasmadas las recomendaciones debidas.	Se realizaron dos auditorías internas a la Gestión de Recursos Financieros en la vigencia 2013. Se destaca la observación sobre la debilidad en el manejo de los títulos judiciales que reposan en tesorería, toda vez que no hay trazabilidad en la información suministrada por la Subcontraloría, jurisdicción coactiva y tesorería.
			Acción cumplida.
		TALENTO HUMANO	
7	Incumplimiento de la normatividad vigente en la vinculación de supernumerarios durante la vigencia 2012.	Se profirió Resolución 390 del 2 de octubre de 2013 de aclaración de la denominación de los cargos de supernumerarios (mensajero y técnico jurídico) desarrollados para el año 2012 y 2013 que correspondían a la denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la planta globalizada de la contraloría Municipal de	Se evidenció la referida resolución de aclaración a la denominación de los cargos de supernumerarios. Acción cumplida.



No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS ACCIONES CORRECTIVAS		VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA			
		Bucaramanga				
	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA					
8	En el contrato No 029 del 2 de Agosto de 2012, se exigió la constitución de póliza de amparo de calidad y cumplimiento, efectuadas de conformidad por el contratista en la póliza número 485-47-99-400000-2333. Sin embargo mediante Resolución Número 236 del 3 de agosto de 2012, se hace solo la aprobación del amparo de cumplimiento dejando por fuera la manifestación del estudio jurídico correspondiente frente al amparo de calidad.	La entidad tendrá como soporte el contrato, la póliza y hará más énfasis en la verificación de dichos elementos (cubrimientos), dentro de los actos administrativos de reconocimiento y aprobación de póliza, con el fin de evitar omisiones involuntarias.	En los contratos objeto de muestra se verifica que la aprobación de las pólizas se realiza de conformidad con la ley Acción cumplida.			
9	La Contraloría Municipal de Bucaramanga, no publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, el convenio interadministrativo No 2, suscrito con la Caja de Compensación CAJASAN, ninguno de los actos administrativos suscritos por este convenio.	Se procedió a publicar el convenio interadministrativo No. 02, suscrito con la Caja de Compensación Familiar CAJASAN, y en virtud de la Ley 734 de 2012, aun de no ser obligatoria, esta entidad publicar todo contrato o convenio, así mismos se hará en la ejecución periodo 2013, igualmente para la vigencia 2014.	De acuerdo con la muestra seleccionada los contratos y demás actos están debidamente publicados en el SECOP Acción cumplida.			
10	Falta de planeación en la identificación de la necesidad de los contratos suscritos por la entidad y del recurso humano requerido para las labores de apoyo en el área misional (Auditorías y Procesos de Responsabilidad Fiscal). Esto como quiera que no existe un procedimiento técnicamente elaborado que comporte los perfiles del personal que desarrollara las auditorias que deben estar previamente programadas y planeadas, así como un desconocimiento del tiempo real requerido para el desarrollo de las labores de los contratistas necesarios para la ejecución de las labores de apoyo jurídico, auditor y de	Se realizará de acuerdo con la necesidad y a la planeación que surja en el momento respecto al PGA, y el plan de acción de la Contralora Municipal de Bucaramanga.	Para la vigencia 2013 no se observó ese estudio de necesidad de planeación pero si para la vigencia 2014. Acción cumplida.			



No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA	
	sustanciación de procesos.			
11	No existe mecanismo con el cual se logre determinar con exactitud el desarrollo de las actividades de sustanciación y/o trámite desplegadas en los procesos fiscales.	En todos los procesos fiscales, donde se encuentren personal de apoyo para el desarrollo de actividades de sustanciación y/o trámite, se designará un supervisor que dentro del marco de la Ley es el encargado de cotejar y aprobar cada una de las actividades realizadas por el contratista, previo informe de actividades debidamente revisado y autorizado por el supervisor, dando estricto cumplimiento al manual de contratación de la entidad.	En los contratos objeto de muestra se logró verificar las actividades desarrolladas por los contratistas en la sustanciación y/o trámites en los procesos fiscales Acción cumplida.	
		PROCESO AUDITOR		
12	No se cumplió en su totalidad el Plan General de Auditorías programado para la vigencia en la cual se concluyeron el 65% de las auditorías programadas.	Seguimiento continuo a los procesos auditores con el fin de que se cumplan los plazos estipulados en los memorandos de encargo y de planeación. Cumplimiento total del PGA 2013 en cuanto a la finalización de los procesos auditores.	Se evidenció el cumplimiento del 100% del Plan General de Auditorías programado para la vigencia 2013. Acción cumplida.	
13	Se observó incumplimiento de las fechas programadas en la planeación de auditorías, para la comunicación de los informes preliminares.	Seguimiento a las fechas estipuladas en los memorandos de planeación con sus cronogramas en lo referente a comunicación de los informes de auditoría.	En las auditorías revisadas se evidenció el cumplimiento de las fechas programadas para las actividades del proceso auditor. Acción cumplida.	
14	No se concluyó como hallazgo una situación irregular descrita en el informe de auditoría a Bomberos de Bucaramanga.	Revisión de los informes de auditoría en sus etapas de preliminar y definitivo, verificando que las inconsistencias determinadas en el cuerpo de los informes sean configuradas como hallazgos según su naturaleza.	La Dirección de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría, responsable de la ejecución del proceso auditor, informó que se revisan los informes de auditoría para verificar su contenido respecto a situaciones que puedan dar lugar a la configuración de hallazgos. En los informes de las auditorías revisadas no se observaron situaciones irregulares que no hubieran sido configuradas como hallazgos.	



No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA	
			Acción cumplida.	
15	Se observó incumplimiento del término establecido en el procedimiento institucional para el traslado de los hallazgos concluidos del proceso auditor.	Dar cumplimiento a los plazos establecidos en el procedimiento del proceso auditor.	En las auditorías revisadas los hallazgos concluidos en los informes se trasladaron dentro del término establecido en el procedimiento para la Fase de Auditoría. Acción cumplida.	
		PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
16	En el trámite de algunas denuncias, en la respuesta de fondo, se presentan demoras, que en algunos casos superan los 12 meses, como en el caso de los requerimientos No. 10009, 30243, 30327, 30328, 30348 y 40044, todos de la vigencia 2012. Estos hechos se toman de las evidencias documentales que reposan en los expedientes de cada requerimiento analizado. Se observa además, una falta de comunicación entre la oficina de participación ciudadana y la oficina de gestión fiscal, en lo correspondiente a la gestión de las denuncias que son trasladadas para que se atiendan en los procesos auditores a las entidades objeto de los requerimientos.	Designar un profesional de enlace entre participación ciudadana y vigilancia fiscal y ambiental para que realice el seguimiento y control de los requerimientos ciudadanos.	En el reporte de avance al Plan de Mejoramiento la Contraloría reportó el cumplimiento de esta acción. Sin embargo, más allá de la designación del profesional de enlace, se requiere que este surta la debida efectividad para el monitoreo y control del trámite y respuesta de fondo a los requerimientos ciudadanos. Acción en trámite.	
		GESTIÓN MACROFISCAL		
17	No se evidenció que se hubiese evaluado aspectos que hacen parte de la metodología recomendada por la Auditoría General de la República, que ha servido de guía para la elaboración de los informes macrofiscales de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, señalados en los resultados del informe de auditoría.	Elaborar informe macrofiscal con aspectos que hacen parte de la metodología recomendada por la AGR.	Se evidenció mejor contenido en los informes macrofiscales. Acción cumplida	
PROCESOS FISCALES				
18	Falta de actualización del procedimiento	Se implementarán mecanismos y plazos dentro	La Contraloría se encuentra finalizando la	



No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	TRATIVOS ACCIONES CORRECTIVAS VERIFICACIÓN DE		
NO.	interno. Falta de mecanismos que determinen tiempos oportunos para el estudio, devolución y complementación de los hallazgos. Falta de mecanismo de control que permita la trazabilidad adecuada, pertinente y consistente del valor reportado en el formato de traslado de hallazgo frente al acervo probatorio que lo sustenta.	del procedimiento interno que permitan tramitar de forma oportuna el estudio, devolución y complementación de los hallazgos y así mismo verificar la información reportada en el formato de traslado, junto al material probatorio que los sustentan. En el memorando de encargo se exigirá al líder de auditoría constancia de revisión, verificación y debida estructuración del hallazgo y sus soportes.	actualización de sus procedimientos internos, los cuales serán adoptados mediante acto administrativo. Acción en trámite.	
19	Falta de mecanismos de control eficaces que garanticen oportunidad, eficiencia y efectividad para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 107 y 108 del Estatuto Anticorrupción.	Se elaborará un informe mensual por parte de cada Sustanciador del Grupo de Responsabilidad Fiscal donde se rinda cuenta sobre el impulso de cada proceso.	A partir de la auditoría a la vigencia 2012 los sustanciadores presentaron un informe mensual sobre el trámite a los procesos asignados. Acción cumplida.	
20	No hay mecanismos de articulación y trazabilidad adecuada entre la oficina de responsabilidad fiscal y tesorería para comunicar el pago del fallo y el traslado de los dineros a la entidad afectada.	El Grupo de Responsabilidad Fiscal, informará a la Secretaría General Administrativa y a la oficina de recursos financieros de la Contraloría Municipal de Bucaramanga sobre los pagos que se realicen con motivo de los fallos de Responsabilidad Fiscal, para que atiendan lo de su competencia, lo cual se consignará en la actualización del procedimiento.	Se solicitó información a tesorería sobre recaudos, teniendo esta Oficina la información correspondiente. Acción cumplida.	
21	No hay mecanismos de control que garanticen pronunciamientos oportunos de archivo una vez cancelada la deuda.	Se elaborará un informe mensual por parte de cada Sustanciador del Grupo de Responsabilidad Fiscal donde se rinda cuenta sobre el impulso de cada proceso, con el fin de pronunciarse oportunamente sobre el archivo del proceso en el evento en que se realice el pago de la deuda.	A partir de la auditoría a la vigencia 2012 los sustanciadores presentaron un informe mensual sobre el trámite a los procesos asignados. Acción cumplida.	
22	No se han implementado acciones para dar cumplimiento al proceso verbal de responsabilidad fiscal de acuerdo a lo previsto	El Grupo de Responsabilidad Fiscal, adecuará los mecanismos existentes para adelantar las diligencias dentro de los Procesos Verbales en	A la fecha de la visita de auditoría la Contraloría adelanta siete procesos verbales	



HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA		
en la Ley 1474 y 1437 del 2011, debido a que no existen mecanismos para que las pruebas y diligencias sean recepcionadas en los medios técnicos establecidos en el artículo 116 de la ley 1474 de 2011.	atención del procedimiento previsto en las leyes 1474 y 1437 del 2011, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.	de responsabilidad fiscal. Acción cumplida.		
Las hojas de ruta de control procesal no se encuentran actualizadas en la totalidad de las actuaciones procesales en trámite.	El Grupo de Responsabilidad Fiscal actualizará las hojas de ruta de control procesal dentro de las actuaciones procesales que se encuentren en trámite.	En los procesos de responsabilidad fiscal revisados se evidenció la actualización de la hoja de ruta para el control procesal. Acción cumplida.		
	PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA			
Desactualización de procedimiento interno.	El Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, procederá a actualizar el procedimiento interno en relación a los trámites de cobro coactivo.	Mediante la Resolución No. 119 del 22/04/2014 se adoptó el Manual de Cobro Coactivo. Acción cumplida.		
No hay mecanismos de control efectivos para proferir con oportunidad la revocatoria de los acuerdos de pago incumplidos.	Se elaborará un informe mensual por parte del Sustanciador del Área de Jurisdicción Coactiva donde se rinda cuenta sobre el impulso de cada proceso, con el fin de gestionar oportunamente los acuerdos de pago pertinentes, supervisando el cumplimiento de los mismos y de esta forma ejercer un control adecuado sobre los pagos incumplidos, y así proceder a la respectiva revocatoria.	En el Manual de Cobro Coactivo adoptado se incluyeron los términos para las revocatorias de los acuerdos de pago incumplidos. Acción cumplida.		
No hay mecanismos de control y seguimiento adecuados con tesorería que permitan la devolución de los dineros con oportunidad a la entidad afectada.	Se implementarán mecanismos dentro del procedimiento interno de cobro coactivo con el fin de establecer un enlace con la oficina de Recursos Financieros o Tesorería y de esta forma proceder a la devolución de los dineros recaudados en ejercicio del cobro coactivo.	Acción cumplida al igual que en los procesos de responsabilidad fiscal.		
PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS				
La Contraloría no tiene en cuenta los términos señalados en el artículo 14 de la Resolución	La SubContraloría Municipal y el Grupo de Responsabilidad Fiscal aplicarán de forma estricta los términos procesales que sean	A partir de la auditoría a la vigencia 2012 la Contraloría ha venido cumpliendo los términos		
	no existen mecanismos para que las pruebas y diligencias sean recepcionadas en los medios técnicos establecidos en el artículo 116 de la ley 1474 de 2011. Las hojas de ruta de control procesal no se encuentran actualizadas en la totalidad de las actuaciones procesales en trámite. Desactualización de procedimiento interno. No hay mecanismos de control efectivos para proferir con oportunidad la revocatoria de los acuerdos de pago incumplidos. No hay mecanismos de control y seguimiento adecuados con tesorería que permitan la devolución de los dineros con oportunidad a la entidad afectada.	en la Ley 1474 y 1437 del 2011, debido a que no existen mecanismos para que las pruebas y diligencias sean recepcionadas en los medios técnicos establecidos en el artículo 116 de la ley 1474 de 2011. Las hojas de ruta de control procesal no se encuentran actualizadas en la totalidad de las actuaciones procesales en trámite. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA El Grupo de Responsabilidad Fiscal actualizará las hojas de ruta de control procesal dentro de la las actuaciones procesales en trámite. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA El Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, procederá a actualizar el procedimiento interno en relación a los trámites de cobro coactivo. Se elaborará un informe mensual por parte del Sustanciador del Área de Jurisdicción Coactiva donde se rinda cuenta sobre el impulso de cada proceso, con el fin de gestionar oportunamente los acuerdos de pago pertinentes, supervisando el cumplimiento de los mismos y de esta forma ejercer un control adecuado sobre los pagos incumplidos, y así proceder a la respectiva revocatoria. No hay mecanismos de control y seguimiento adecuados con tesorería que permitan la devolución de los dineros con oportunidad a la entidad afectada. No hay mecanismos de control y seguimiento adecuados con tesorería que permitan la devolución de los dineros con oportunidad a la entidad afectada. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS La Contraloría no tiene en cuenta los términos señalados en el artículo 14 de la Resolución		



No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA	
	Interna 000249, para proferir decisión de fondo.	aplicables al Proceso Administrativo Sancionatorio de conformidad a la normatividad vigente.	establecidos para proferir la decisión de fondo. Acción cumplida.	
28	Falta de mecanismos de control eficaces que garanticen oportunidad, eficiencia y efectividad para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 000249.	La SubContraloría Municipal y el Grupo de Responsabilidad Fiscal orientarán el desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios hacia el cumplimiento del trámite procesal establecido dentro de las normas vigentes aplicables al proceso.	En los procesos revisados se evidenció el cumplimiento de los términos legales, salvo por las observaciones expresadas. Acción cumplida.	

Procesos Auditados 2012	Acciones Correctivas	Acciones Cumplidas	Acciones en Trámite	Acciones NO Cumplidas
Procesos Contable y Presupuestal	6	6		
Talento Humano	1	1		
Contratación Administrativa	4	4		
Proceso Auditor	4	4		
Participación Ciudadana	1		1	
Gestión Macrofiscal	1	1		
Procesos Fiscales	6	5	1	
Proceso de Jurisdicción Coactiva	3	3		
Procesos Administrativos Sancionatorios	2	2		
TOTAL	28	26	2	



Los resultados de la verificación al Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia anterior evidenciaron que la Contraloría Municipal de Bucaramanga cumplió el 93% de las acciones correctivas propuestas y se encuentran en trámite 2 acciones que corresponden al 7%.

./.